

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

LA TRASCENDENCIA POLITICO-JURIDICA EN GUATEMALA
DE LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS EN EL PLANTEAMIENTO Y
DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR
POR EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO A DOS AÑOS DE INSTALADO

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR

NEHEMIAS MATHEU LOPEZ

AL CONFÉRIRSELE EL GRADO ACADEMICO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Y LOS TITULOS PROFESIONALES DE
ABOGADO Y NOTARIO

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

GUATEMALA, AGOSTO DE 1954

DL
04
T(1459)

JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL III	Lic. Roosevelt Guevara Padilla
VOCAL IV	Br. Erick Fernando Rosales Orizábal
VOCAL V	Br. Fredy Armando López Folgar
SECRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL

DECANO

(en funciones) Lic. Jorge Luis Granados Valiente

EXAMINADOR Lic. Raúl Antonio Chicas Hernández

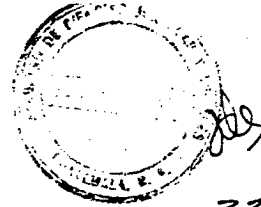
EXAMINADOR Lic. Edgar Mauricio García Rivera

EXAMINADOR Lic. Héctor David España Pinetta

SECRETARIO Lic. Mario Estuardo Gordillo Galindo

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



2229-94

Guatemala 11 de Julio de 1,994

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

12 JUL. 1994

RECIBIDO

Hora 17:45
OFICIAL

LICENCIADO

JUAN FRANCISCO FLORES JUAREZ

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

SU DESPACHO.

SEÑOR DECANO:

Cumpliendo con lo requerido en providencia emanada por el Decanato a su digno cargo, asesoré al Profesor NEHEMIAS MATHEU LOPEZ, en el faccionamiento de su trabajo de tesis denominado " LA TRASCENDENCIA POLITICO-JURIDICA EN GUATEMALA DE LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS EN EL PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO A DOS AÑOS DE INSTALADO"; y al respecto me permito dictaminar en la forma siguiente:

- a) El tópico aludido por el sustentante, constituye un valioso aporte a la Bibliografía de nuestro país, toda vez que abarca a un ente novedoso y de reciente creación en Centroamérica, como lo significa el PARLAMENTO CENTROAMERICANO. (PARLAGEN);
- b) La investigación realizada por el Profesor Matheu López, denota el interés, acuciocidad y responsabilidad con que la misma se ejecutó, ya que se estudia ampliamente la importancia Político-Jurídica del Parlamento Centroamericano en Guatemala, así como en los demás Estados que actualmente lo integran;
- c) En virtud de lo expuesto, estimo que el trabajo relacionado, reúne los requerimientos de fondo y forma que el reglamento de la materia exige, por lo que es procedente su discusión en el examen correspondiente.

atentamente;

Sin otro particular me suscribo de usted muy

Lic. José Amilcar Velásquez Zárate
Asesor de Tesis.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

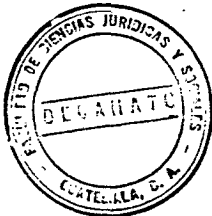
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
JEFES DE DEPARTAMENTO

18 JUL. 1994
RECEBIDO
Hores 16 Minutos 55
Oficial [Signature]



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, julio trece, de mil novecientos novecicuatro.

Atentamente pase al Licenciado EDGAR MAURICIO GARCIA RI-
VERA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del
Bachiller NEHEMIAS MATHEU LOPEZ y en su oportunidad emita
el dictamen correspondiente. -----



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

9 AGO 1994
RECEBIDO
19
OFICIAL

Guatemala,
5 de agosto de 1994.-

2736-94

Licenciado

Juan Francisco Flores Juárez, Decano
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad Universitaria, zona 12

Señor Decano:

En relación a la tesis del Bachiller NEHEMIAS MATHEU LOPEZ, intitulada "LA TRASCENDENCIA POLITICO-JURIDICA EN GUATEMALA DE LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS EN EL PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO A DOS AÑOS DE INSTALADO", procedí a realizar la revisión de mérito y para el efecto emito el siguiente dictamen:

1. El tema investigado puede ser motivo de amplia discusión, pues existen sectores políticos que no creen en la efectividad e importancia del Parlamento Centroamericano, esta es una de las razones por las cuales no han ingresado todos los países miembros.
2. Leí detenidamente cada uno de los capítulos del presente trabajo, los cuales tienen una interrelación que determina el contenido del tema, se describen con claridad los planes, programas y proyectos que el Parlamento impulsa con el propósito de tener una mejor presencia en la región.
3. El autor de la investigación usó la metodología adecuada y con mucha propiedad proyecta ordenadamente los aspectos más importantes del quehacer del Parlamento, estimo que la investigación puede motivar a profesionales y estudiantes de la Ciencias Jurídicas y Sociales a conocer más esta institución.

Por lo expuesto y en mi calidad de revisor del presente trabajo emito DICTAMEN FAVORABLE, para que el señor Decano si lo estima procedente autorice la impresión de la tesis para los efectos de graduación del Bachiller Matheu López.

Con muestras de mi consideración y estima soy de usted muy atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Edgar Mauricio García Rivera
Revisor de Tesis.

mgr/
c.c. archivo.



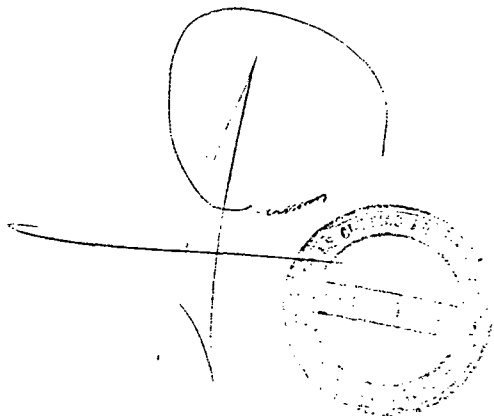
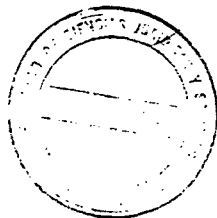
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, agosto once, de mil novecientos novecicuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del Bachiller NEHEMIAS MATHEU LOPEZ intitulado "LA TRASCENDENCIA POLITICO-JURIDICA EN GUATEMALA DE LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS EN EL PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS EN EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO A DOS AÑOS DE INSTALADO". Artículo 22 del Reglamento para Exámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis. -----

[Handwritten signature]



DEDICATORIA

Dedico este Trabajo de Tesis a la Aldea Las Tunas, departamento de Jutiapa; a la Universidad de San Carlos de Guatemala y muy especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

A MIS PADRES: Feliciano Matheu Hernández y Ana López de Matheu, quien, en 1979, al contarle que iba a estudiar en la Universidad de San Carlos de Guatemala, me dijo: "NO ESTUDIES AHI, HIJO, PORQUE ESTAN MATANDO A LOS CATEDRATICOS Y A LOS ESTUDIANTES".

A MIS HERMANOS: Valentín, Alvaro, Amelia Elizabeth, Misael, Ester, Ezequiel, Moisés, Ruth y Saúl.

A MI ESPOSA Gloria Elizabet García de Matheu.

A MIS HIJOS: Nehemías Jared, Rodolfo Estuardo, Nidia Edelmira, Daniel Essau, Hugo Rolando y Josué Saim.

A MIS SUEGROS: Camilo García Gómez (QEPD) y María Luisa Rivera de García; y muy especialmente a Patrocinia Reyes Muñoz de Rivera (QEPD).

A la familia Matheu Ariza, Matheu Castillo, Matheu Solís, Matheu Alvarado, Matheu Siguenza, García Rivera.

A mi tía CANDIDA ROSA VALENCIA DE MORALES, esposo e hijos.

A mi tío DOMINGO MATHEU HERNANDEZ (QEPD) y JOSE MILAGRO HERNANDEZ FLORES.

A MIS AMIGOS y especialmente a:

Lic. Rubén Alberto Contreras Ortiz, Lic. Julio Rodolfo

Batres Mena, Lic. Jorge Rosales Cuevas, Lic. Marco Tulio Guzmán Castillo, Lic. Freedyn Waldemar Fernández Ortiz, Lic. Cristóbal F. Fernández García, Lic. Klaus Broger, Lic. Friedrich Baaz, Lic. Angel Adilio Arriaza Rodas, Lic. Carlos Roberto Echeverría Escobedo, Lic. Alfonso Sierra Jamayoa; Lic. Cristóbal de Jesús Rivera López, Lic. Walter Américo Lara y Lara, Profa. Rosa Mélida Sarceño Corado, Profa. Emilia Rivera, Prof. Eliseo López Mérida, Prof. Inio Rodulfo Morales Montoya.

A todas las personas e instituciones que hicieron posible este trabajo, especialmente al PARLAMENTO CENTROAMERICANO.

AL MAGISTERIO NACIONAL DE GUATEMALA Y MUY ESPECIALMENTE A LA ASOCIACION DE AUXILIO POSTUMO DEL MAGISTERIO NACIONAL DE GUATEMALA.

INDICE

INTRODUCCION

Pag.

CAPITULO I

1.	ANTECEDENTES HISTORICOS. EPOCA POST-INDEPENDENDISTA.	1
1.1.	LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Y EL DECRETO DE INDEPENDENCIA ABSOLUTA Y CREACION DE LA REPUBLICA FEDERAL.	1
1.2.	BASES CONSTITUCIONALES DE 1823 Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICO-POLITICAS EN LA REPUBLICA.	2
1.3.	EFFECTOS JURIDICO-POLITICOS DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA FEDERAL (noviembre 22, 1824).	3
1.4.	DESARROLLO HISTORICO DE LA REPUBLICA (1825-1839).	5
1.4.1.	PRIMER PERIODO DE LA REPUBLICA. MANUEL JOSE ARCE (1825-1829).	5
1.4.1.1.	ESFUERZOS POR RESTABLECER EL ORDEN CONSTITUCIONAL. GUERRA GUATEMALA-EL SALVADOR.	8
1.4.2.	SEGUNDO PERIODO DE LA REPUBLICA. FRANCISCO MORAZAN (1830-1839).	11
1.5.	REFORMAS A LA CONSTITUCION FEDERAL: 1835 y 1838.	12
1.6.	OTROS INTENTOS DE RESTAURAR LA FEDERACION CENTROAMERICANA.	13
1.7.	"LA UNION" DE JUSTO RUFINO BARRIOS (1885).	14
1.8.	EPOCA CONTEMPORANEA.	14
1.8.1.	LA INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA (1951-1993).	14

1.8.1.1.	PRIMERA ETAPA DE LA INTEGRACION ECONOMICA.	14
1.8.1.2.	SEGUNDA ETAPA DE LA INTEGRACION ECONOMICA.	16
1.8.1.3.	TERCERA ETAPA DE LA INTEGRACION ECONOMICA.	16
1.8.1.4.	CUARTA ETAPA DE LA INTEGRACION ECONOMICA.	17
1.8.1.4.1.	PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA). 13 de diciembre de 1991.	17
1.8.1.4.2.	PROTOCOLO DE GUATEMALA. PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA (Guatemala, 29 de octubre de 1993).	18

CAPITULO II

2.	MARCO POLITICO-JURIDICO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO.	21
2.1.	ORIGENES DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO.	21
2.1.1.	LA DECLARACION DE CARABALLEDA (enero 12, 1986; Y SUS CONSECUENCIAS: "DECLARACION DE GUATEMALA" (enero 14, 1986); y "DECLARACION DE PRESIDENTES" (enero 15, 1986).	21
2.1.2.	INICIATIVA DE GUATEMALA. Marco Vinicio Cerezo Arévalo, Presidente de Guatemala.	22
2.1.3.	DECLARACION DE ESQUIPULAS I. Esquipulas, Guatemala, 25 de mayo de 1986.	22
2.1.4.	ACUERDO DE FAZ DE ESQUIPULAS II. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PAZ FIRME Y DURADERA EN CEN	

TROAMERICA. Ciudad de Guatemala, 7 de agosto de 1987.	23
2.1.5. SUSCRIPCION Y RATIFICACION DEL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS. PROTOCOLOS E INSTALACION DEL PARLAMENTO.	24
2.2. TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS.	25
2.2.1. NATURALEZA, INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y ORGANOS DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO.	25
2.2.2. OTRAS INSTANCIAS POLITICAS DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO.	28
2.2.2.1. REUNION DE VICEPRESIDENTES CENTROAMERICANOS.	29
2.2.2.2. REUNION DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS.	29
2.2.3. INTEGRACION DE LAS COMISIONES.	30
2.3. ANALISIS DE LA FILOSOFIA DEL PREAMBULO Y DE LA NATURALEZA DEL PARLACEN.	30
2.3.1. ANALISIS "DEL INTERES COMUN" EN CENTROAMERICA EN LA NATURALEZA DEL PARLACEN.	32
2.4. EFECTOS JURIDICO-POLITICOS DEL PARLACEN.	34
CAPITULO III	
3. ANALISIS DE LA VINCULACION POLITICA Y JURIDICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA CON EL PARLACEN.	37
3.1. LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LOS ACTOS UNILATERALES.	37
3.1.1. APROBACION DE TRATADOS, CONVENIOS O CUALQUIER ARREGLO INTERNACIONAL EN LA CONSTITUCION GUATEMALTECA.	38

3.1.2.	LAS ACTAS Y DECLARACIONES DE "CUMBRES PRESIDENCIALES"	41
3.1.3.	LOS ACUERDOS DE CABALLEROS Y LOS ACUERDOS TACITOS O IMPLICITOS.	42
3.2.	LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y EL DERECHO GUATEMALTECO.	42
3.2.1.	EL DUALISMO EN LA CONSTITUCION DE GUATEMALA.	43
3.3.	LA VINCULACION JURIDICA Y POLITICA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA, EN EL MARCO CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO.	45
3.3.1.	¿QUE ES JURIDICAMENTE, CENTROAMERICA, SEGUN LA CONSTITUCION DE GUATEMALA?.	46
3.3.2.	INTEGRACION CON LA REPUBLICA DE BELICE.	47
3.3.3.	LA EQUIDAD COMO FACTOR CONSTITUCIONAL CONDICIONANTE DE LA INTEGRACION.	49

CAPITULO IV

4.	EJECUTORIAS Y LOGROS SIGNIFICATIVOS Y TRASCENDENTES DEL PARLACEN A DOS AÑOS DE INSTALADO.	53
4.1.	TRASCENDENCIA POLITICO-JURIDICA EN GUATEMALA DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DEL PARLACEN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.	53
4.1.1.	CONVENIO PARLACEN-FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. Nueva Ocotepeque, Honduras, 25 de junio 1972.	53
4.1.2.	ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA GENE	

RAL DE LA OEA Y EL PARLACEN. Washington, D.C. 8 de octubre de 1992.

54

4.1.3. CONVENIO PARLACEN Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. San Salvador, 4 de septiembre de 1993.

54

4.1.3.1. CONCLUSIONES:

55

4.2. TRASCENDENCIA POLITICO-JURIDICA EN GUATEMALA DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PARLACEN.

55

4.2.1. PROYECTO DE LEY TIPO DE ADOPCION.

55

4.2.1.1. CONCLUSIONES:

56

4.2.2. EL PLAN DE DESARROLLO E INTEGRACION TRINACIONAL EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS: PLAN TRIFINIO.

57

4.2.2.1. SEMINARIOS NACIONALES SOBRE EL PLAN TRIFINIO.

59

4.2.2.1.1. CONCLUSIONES:

59

4.3. INICIATIVAS DE INSTRUMENTOS JURIDICOS Y RESOLUCIONES DEL PARLACEN PARA CENTROAMERICA.

61

4.3.1. "INICIATIVA HACIA LA CONSOLIDACION DE LA PAZ CON DESARROLLO HUMANO EN CENTROAMERICA" DEL PARLACEN.

61

4.3.2. PROYECTO DE TRATADO DE NACIONALIDAD CENTROAMERICANA; Y DE LA CONSTITUCION DE CENTROAMERICA.

63

4.3.3. PROYECTO DE TRATADO CONSTITUTIVO DEL CONSEJO CENTROAMERICANO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA.

63

4.3.4. ANTEPROYECTO PARA LA CREACION, CONTROL Y USO, A NIVEL CENTROAMERICANO, DEL TITULO DE PROPIEDAD DE

VEHICULOS AUTOMOTORES.	64
4.3.5. RESOLUCIONES SOBRE EL NARCOTRAFICO Y EL TERRO- RISMO.	64
4.3.6. RESOLUCIONES EN MATERIA DE COMERCIO.	65
4.3.7. INICIATIVA SOBRE LOS DERECHOS AMBIENTALES.	66
4.3.8. INICIATIVA SOBRE EL USO DE DOCUMENTOS PUBLICOS EN CENTROAMERICA.	66
4.3.8.1. CONCLUSIONES:	67
4.4. CONGRESOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, FOROS, PANELES Y OTROS EVENTOS PROMOVIDOS POR EL PARLACEN.	69
4.4.1. CONCLUSIONES DE LA PRIMERA CONFERENCIA SOBRE INTEGRACION, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS. (1993).	69
4.4.2. CONCLUSIONES DE LA II CONFERENCIA CENTROAMERICA- NA DE PARTIDOS POLITICOS. (1993).	70
4.4.3. COMUNICADO CONJUNTO DEL ENCUENTRO DE PARLAMENTA- RIOS EURO-LATINOAMERICANOS.	71
4.4.4. OTROS EVENTOS.	71
4.4.4.1. CONCLUSION ESPECIFICA:	72
4.5. EL PROCESO PARLAMENTARIO DEL PARLACEN.	73
CONCLUSIONES:	75
RECOMENDACIONES:	77
BIBLIOGRAFIA.	81

INTRODUCCION

Es necesario conocer y analizar las realizaciones de entes eminentemente políticos, y con mayor razón en el caso del PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), ya que su existencia y configuración regional responde a un anhelo constitucional guatemalteco; y es obvio que las sociedades esperan de este organismo resultados políticos, económicos, sociales y culturales que las beneficien en alguna medida. Además, si se considera que en la actualidad, los países se están agrupando en bloques político-económicos para tener capacidad de diálogo y negociación en diferentes campos, con bloques plurinacionales, ante los que tienen que buscar mejores tratos. Y por esas razones es imperativo que el PARLACEN se fortalezca institucionalmente y por los mecanismos enmarcados en los sistemas legales nacionales, se le dote de las facultades suficientes, especialmente, competencia legislativa, a efecto de que sus resoluciones tengan carácter imperativo y se concreten y viabilicen en forma dinámica, como lo exigen los procesos sociales, que requieren de decisiones políticas o normativas oportunas e inmediatas para abordar con la celeridad y prontitud las soluciones a problemas concretos; y trasciendan en lo político, económico, social, cultural, y de seguridad, por lo menos, en los países que actualmente lo integran plenamente.

Es necesario también, reconocer que un ente, como es

el PARLACEN, por la complejidad de su estructura organizacional, por los alcances político-sociales que persigue, y por las diversas conformaciones sociales -cada una con naturaleza y caracterización propia- de cada Estado Centroamericano; factores que generan diferentes maneras de entender los alcances de la integración política y social; su existencia, es ya un logro significativo para la comunidad centroamericana.

Es plausible el abordamiento que el PARLACEN ha ejecutado, en su competencia deliberativa, con una estrategia amplia de planteamiento, análisis y recomendación, de los asuntos centroamericanos, de interés común, enmarcada en la filosofía del Preámbulo del Tratado Constitutivo; especialmente de materias esenciales para el logro real de la integración política y económica centroamericana, como el respeto y cumplimiento de los derechos humanos, el pleno Estado de Derecho, la estabilidad política, de los países que lo integran plenamente, entre otras; y en especial por nuestro país; que en estos campos no avanza; y por momentos se retrocede.

En el capítulo I se hace una referencia histórica general de los hechos políticos y jurídicos de la Asamblea Nacional Constituyente -primer parlamento centroamericano-, de la República Federal, de las Bases Constitucionales de 1823, de la Constitución Federal de 1824; y de los

cos, sociales y culturales de interés común. Y esa tendencia normativa se plasma en las atribuciones del mismo.

Además, se resalta que hay asuntos "de interés común" - políticos y sociales- que no interesan en forma directa a toda el área centroamericana, ya que no se dan con la misma complejidad y dimensión o simplemente no se dan en algunos Estados. Pero es significativo que el PARLACEN bajo un marco de una concepción amplia de interpretación de su filosofía, naturaleza, fines y atribuciones, esté desarrollando su función parlamentaria.

En el capítulo III se analiza la vinculación política y jurídica de la República de Guatemala con el PARLACEN, y se hace un estudio de los tratados y convenios de conformidad con nuestra Constitución; y especialmente se hace un análisis político-legal de la integración de Guatemala con la República de Belice, considerando el diferendo que aún persiste.

El capítulo IV recoge en forma general las ejecutorias, logros y actividades más trascendentes y significativas del PARLACEN. Y bajo un criterio de visión a largo plazo se hace un estudio y análisis de las repercusiones políticas, económicas, sociales, culturales, y de seguridad, que generaron las conclusiones y recomendaciones expuestas; que creo son un aporte modesto al perfeccionamiento del Parlamento Centroamericano. Considerando que un

cos, sociales y culturales de interés común. Y esa tendencia normativa se plasma en las atribuciones del mismo.

Además, se resalta que hay asuntos "de interés común" - políticos y sociales- que no interesan en forma directa a toda el área centroamericana, ya que no se dan con la misma complejidad y dimensión o simplemente no se dan en algunos Estados. Pero es significativo que el PARLACEN bajo un marco de una concepción amplia de interpretación de su filosofía, naturaleza, fines y atribuciones, esté desarrollando su función parlamentaria.

En el capítulo III se analiza la vinculación política y jurídica de la República de Guatemala con el PARLACEN, y se hace un estudio de los tratados y convenios de conformidad con nuestra Constitución; y especialmente se hace un análisis político-legal de la integración de Guatemala con la República de Belice, considerando el diferendo que aún persiste.

El capítulo IV recoge en forma general las ejecutorias, logros y actividades más trascendentes y significativas del PARLACEN. Y bajo un criterio de visión a largo plazo se hace un estudio y análisis de las repercusiones políticas, económicas, sociales, culturales, y de seguridad, que generaron las conclusiones y recomendaciones expuestas; que creo son un aporte modesto al perfeccionamiento del Parlamento Centroamericano. Considerando que un

ente regional tan complejo, a dos años de instalado, aunque ha generado leyes, instituciones, proyectos, planes, programas y acciones, que están incidiendo de alguna manera en lo político y jurídico en Guatemala -por estar en un proceso de formulación e implementación-, aún no trascienden en forma significativa en Guatemala. Aunque la instalación y organización misma del PARLACEN es un logro trascendente para nuestro país y Centroamérica, partiendo del hecho que el desarrollo socio-político de esta área, está a diversos niveles de madurez. Y porque considero que en esta oportunidad dicho ente regional centroamericano no será un experimento más de integración política, económica y social, porque tienen que servir los hechos históricos para madurar, perfeccionar y hacer permanente y trascendente el accionar del PARLAMENTO CENTROAMERICANO, ya que se impone como una estrategia de desarrollo político, económico, social y cultural para Centroamérica.

CAPITULO I

Para tener una mejor visión del objeto de estudio de esta tesis, que es LA TRASCENDENCIA POLITICO-JURIDICA EN GUATEMALA DE LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS EN EL PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO, A DOS AÑOS DE INSTALADO, es imperativo analizar los hechos histórico-políticos que se dieron a partir de la declaratoria de independencia de Guatemala; en especial conocer las instituciones y efectos que se originaron de ese hecho histórico, esencialmente, las consecuencias político-jurídicas devenidas de los mandatos del primer parlamento regional: la Asamblea Nacional Constituyente, que nació con la República de las Provincias Unidas del Centro de América.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS. EPOCA POST-INDEPENDENTISTA.

1.1. LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Y EL DECRETO DE INDEPENDENCIA ABSOLUTA Y CREACION DE LA REPUBLICA FEDERAL.

El Congreso visionado en el acta de independencia de Guatemala (15 de septiembre de 1821), se abrió el 29 de junio de 1823; y llamándose Asamblea Nacional Constituyente, examinó el acta de anexión a México, que anuló. El Decreto del 10. de julio de 1823, declara: 10. Que las provincias representadas en esa Asamblea, son libres e independientes de España, de México y de cualquiera otra potencia, del anti-

quo o del nuevo mundo; 2o. Forman nación SOBERANA, con derechos y en aptitud de ejercer y celebrar actos, contratos y funciones como los otros pueblos libres de la tierra. 3o. Que las provincias se llamarán: "PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMERICA".

Cuando se emitió esta ley aún no habían concurrido los representantes de Honduras, Nicaragua y Costa Rica; los que, a pesar de la caída de Iturbide, deseaban mantener a Guatemala unida a México, y se valieron de esa situación para retardar el decreto de independencia. Para remover todo motivo de disputa, la declaratoria de julio fue ratificada el 1o. de octubre de 1823, cuando ya estaba integrada Honduras y Nicaragua; y la había aceptado el Congreso de Costa Rica.

1.2. BASES CONSTITUCIONALES DE 1823 Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICO-POLITICAS EN LA REPUBLICA.

La Asamblea decretó las BASES DE CONSTITUCION FEDERAL; que se hicieron circular, en diciembre 17 de 1823. Y se invitó a las autoridades, a los establecimientos científicos y literarios y a los ciudadanos a que propusieran reformas. Las BASES normaban que la Constitución buscaba asegurar la felicidad del pueblo, el goce de sus facultades, independencia y soberanía nacional; creaba los tres poderes; y afianzaba los derechos del hombre y del ciudadano, sobre los principios de libertad, igualdad, seguridad y propie-

das (Art. 1o.). Establecía un gobierno republicano, representativo y federal (Art. 2o.). Y, que en cada Estado (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica), se establecía, la misma división de poderes; con las mismas funciones, en su gobierno interior, que el de la República. Las provincias fueron erigiéndose en Estados y formando sus gobiernos locales. El Salvador fue el primero, que al conocer las BASES y sin esperar la aprobación de la constitución, realizó elecciones, antes de que se dieran las normas a que debían arreglarse; e instaló su Congreso Constituyente, en marzo de 1824. Quiso asegurar la adopción de la ley que se discutía en la Asamblea e impedir que se adoptase otro sistema, el federal. Alertada la Asamblea, de esto se imitaría en la República, decretó que los Estados tuviesen sus legislaturas y eligieran sus gobiernos, conforme a las BASES. En Septiembre de 1824 los Estados ya habían constituido sus gobiernos, a excepción de Nicaragua, a causa de la guerra interna, pero lo formó el 1o de abril de 1825, al ser pacificado el país por MANUEL JOSE ARCE. Guatemala, eligió el 30 de septiembre de 1824, a Juan Barrundia y Cirilo Flores, como Jefe y Vicejefe. El 15 de septiembre de 1824 se erigió Guatemala en Estado; y ese día, se instaló su primer Congreso.

1.3. EFECTOS JURIDICO-POLITICOS DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA FEDERAL (Noviembre 22, 1824).

Desde el 5 de julio de 1824 la Asamblea discutía la Constitución de la República; la que fue aprobada el 22 de noviembre de 1824. En ella se adoptó un sistema republicano, representativo y federal; proclamó la soberanía nacional; reconoció una amplia lista de derechos; fijó la religión católica como la oficial; favoreció la inmigración. Y estableció la división de poderes, incorporando un órgano de control -el Senado- que complicó la funcionalidad de la Federación y fortaleció las atribuciones del legislativo en perjuicio del ejecutivo.

"El primer constituyente centroamericano de 1823-1824, el primer parlamento regional, al constituir la república, tuvo el modelo de la Constitución norteamericana en sus manos. Pero debe cuidarse mucho de pensar que fue una copia servil, moneda corriente de cierta historiografía tradicional. En las circunstancias centroamericanas de 1824, o había federación o no había república. Porque la estructura económica y política colonial, desembocaba en una organización de ese tipo. La única fórmula para integrar las provincias a la capital, era a través de un equilibrio federal. Y las provincias, además, lo plantearon como una situación de hecho, adelantándose a dictar sus constituciones locales." (PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y PARLAMENTO EUROPEO, CANALES DE COOPERACION BIRREGIONAL.

Jorge Mario García Laguardia) 1/

1/ Jorge Merio García Laguardia. PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y PARLAMENTO EUROPEO. CANALES DE COOPERACION BIRREGIONAL. Asociación de Investigación y Estudios Sociales. (ASIES). Centro Impresor Piedra Santa. Guatemala, C.A. Pág. 7.

La Constitución, fue bien recibida en la República; y desde el 23 de noviembre de 1824, que fue jurada, comenzó a regir. La Asamblea se disolvió el 23 de enero de 1825.

Cuando esto sucedió, ya El Salvador y Costa Rica habían decretado sus propias constituciones. Guatemala y Honduras lo hicieron en 1825; y Nicaragua lo hizo en 1826. El Salvador decretó su constitución el 12 de junio de 1824; Costa Rica, el 21 de enero de 1825; Guatemala, el 11 de octubre de 1825; Honduras, el 11 de diciembre de 1825; y Nicaragua, el 8 de abril de 1826.

El primer congreso federal se instaló el 6 de febrero de 1825, siendo su primer presidente Mariano Gálvez.

A las dificultades que se oponían al sistema federal, se unía la imprecisión en la redacción de algunas normas; que abrió interpretaciones antojadizas. Por eso los Estados invocando normas que los favorecían, se creyeron autorizados para revisar leyes federales y negarles el pase cuando creían que limitaban su soberanía o eran anticonstitucionales.

1.4. DESARROLLO HISTORICO DE LA REPUBLICA FEDERAL (1825-1839).

1.4.1. PRIMER PERIODO DE LA REPUBLICA. MANUEL JOSE ARCE (1825-1829).

Conforme convocatoria del 5 de mayo de 1824, se eligió al primer presidente de la República y demás autoridades

federales. Siendo los candidatos: MANUEL JOSE ARCE y JOSE CECILIO DEL VALLE. Los escrutinios no dieron mayoría absoluta a ninguno, pero el Congreso Federal eligió a ARCE, del partido liberal. Por no haber admitido Valle la vicepresidencia, ni quien fue elegido en su lugar (Barrundia), el Congreso nombró a Mariano Beltranena. Estos funcionarios y los de la Suprema Corte de Justicia tomaron posesión el 29 de abril de 1825. El Decreto del 16 de septiembre de 1824 de la Asamblea Nacional Constituyente reservó al primer Congreso Federal, la sanción de la Constitución, lo que realizó hasta el 29 de agosto de 1825; aunque la nación ya la había jurado. Los Estados se habían organizado bajo el sistema federal, y algunos ya habían decretado sus propias constituciones.

Conforme la Constitución, el Congreso Federal sería renovado por mitad cada año, sistema inconveniente porque hacía permanente la agitación política por tantas elecciones, limitando el trabajo legislativo. En el primer Congreso Federal dominó el partido conservador, que viendo la ruptura entre los liberales y el Presidente, dio su apoyo a éste. Al renovarse en 1826 la mitad del Congreso Federal, le tocó salir a la mayoría de los conservadores, triunfando los liberales en las elecciones. Estos también dominaron en la primera Asamblea del Estado, al disolverse el Congreso constitucional. Por lo que el partido conser-

vador estaba eliminado, a no ser por la influencia que aún mantenía en el Ejecutivo y en la Corte Suprema de Justicia. Los liberales podían anular al Ejecutivo, y Arce, sin el apoyo del Congreso, estaba perdido. El motivo de esta lucha la dio un militar extranjero, Nicolás Raoul, a quien Arce tenía al servicio del ejército. El Congreso para perjudicar a Arce, en lugar de nombrar a los comisionados de su seno, para que hicieran ver a los pueblos la necesidad del aumento del ejército, nombró a otros siendo comisionado por Guatemala, Raoul. Arce se opuso, y contestó ofensivamente al Congreso, e indicó que aquél cumplía una misión militar. Los diputados conservadores y los de las provincias de El Salvador y Costa Rica, que apoyaban a Arce, objetaron la permanencia de suplentes que daban mayoría al Estado de Guatemala y se retiraron, por lo que, el Congreso Federal se disolvió. Mientras la Asamblea de Guatemala desconocía al Presidente si no cumplía con lo resuelto por el Congreso sobre los comisionados.

Raoul, que se hallaba cumpliendo una misión, retornó y presentó su renuncia al Presidente en forma descomedida, la que no fue atendida, y se ordenó su encausamiento, enviándose a José María Espínola a detenerlo. La Asamblea de Guatemala, con base a informes de que para prender a Raoul se habían cometido abusos, desconoció al Presidente, porque el Ejecutivo había verificado arrestos sin el conocimiento

de las autoridades del Estado. El Jefe de Estado, Juan Barrundia, envió a Cayetano de la Cerda para que arrestara a Espínola y a la inmediata libertad de Raoul. Esto originó que en el Senado pidiera Córdova y otros adictos al Presidente que se mandase al Jefe de Estado suspendiera sus actos contra las autoridades federales. Los senadores liberales entonces, promovieron el vencimiento del período constitucional del senador de Honduras, lo que provocó que Córdova y los demás senadores que apoyaban al Presidente se retiraran, disolviéndose este otro órgano federal el 2 de septiembre de 1826. Arce al saber que se conspiraba contra él, decidió la captura de Barrundia y el desarme de las fuerzas del Estado de Guatemala. Lo que fue cumplido, pero la conspiración no se ejecutó; por lo que se agravó la situación de Arce al haber ordenado la detención de un Jefe de Estado. De inmediato entró a fungir el vicejefe Cirilo Flores y la Asamblea del Estado se trasladó a Quetzaltenango. Barrundia fue liberado sin seguirsele proceso, pero dejó la Jefatura de Estado. En Quetzaltenango es asesinado Cirilo Flores por una muchedumbre excitada. Las tropas de la federación marcharon sobre esa plaza, que ocuparon, disolviéndose las autoridades del Estado.

1.4.1.1. ESFUERZOS POR RESTABLECER EL ORDEN CONSTITUCIONAL. GUERRA GUATEMALA-EL SALVADOR.

Arce convocó (10 de octubre de 1826), para Cojutepeque (El

Salvador) un congreso extraordinario, para encausar el orden constitucional. Los liberales rechazaron este decreto. El Presidente convocó a elecciones para nuevas autoridades del Estado de Guatemala; recayendo el nombramiento de Jefe en Mariano Aycinena y el de Vicejefe en Mariano Córdova, quien no aceptó. En estas elecciones triunfó el partido conservador. En Guatemala, Nicaragua y Costa Rica se realizaron elecciones para el congreso extraordinario convocado. El Salvador aceptó en principio esta convocatoria, pero se convirtió en principal opositor. Al extremo que, Mariano Prado, Jefe de Estado convocó a un Congreso Federal para Ahuachapán, el que no completó el número suficiente para su organización. Entonces organizó un ejército que invadió el Estado de Guatemala. Pero fue rechazado por Arce.

Arce, decretó el 5 de diciembre de 1827, convocar al Congreso y al Senado, con renovación total de sus miembros y con arreglo a la Constitución, quienes deberían reunirse en Santa Ana. Prado, no se creyó obligado a aceptar esta transacción y sí a exigir la restauración de las autoridades disueltas. Mientras tanto Nicaragua ardía en una guerra civil; la Asamblea aceptó la convocatoria, en tanto que el vicejefe, al mando del gobierno, abrazó el partido contrario, desconociendo a la legislatura.

En Honduras, Francisco Morazán principiaba a sobresalir. Perseguido por Justo Milla, huyó a Nicaragua, en donde

organizó una fuerza, habiendo derrotado a éste en "Trinidad". Entró a Comayagua el 16 de noviembre de 1827 y se hizo cargo del Gobierno de Estado. Solo Costa Rica permanecía en paz y exhortó al gobierno federal para que restableciera la paz.

Los conservadores descontentos de Arce, lograron que se retirara del gobierno, quedando a cargo el Vicepresidente Beltranena. Se celebran los tratados de Esquivel, en los que los salvadoreños deponen las armas, se pacta la renovación total de las autoridades federales, la elección de autoridades de El Salvador y, la creación de una dieta que decidiera sobre la renovación de las autoridades federales o la convocatoria de un Congreso para reorganizar la República. Pero los tratados no los cumplió Prado; ya que Morazán acudió a auxiliarlo. Las tropas federales se rindieron el 20 de septiembre de 1828. El Salvador y Honduras, organizan el Ejército aliado protector de la ley, que al mando de Morazán, a principios de 1829, invade a Guatemala. El convenio de Ballesteros firmado el 12 de abril de 1829, para la rendición de la plaza, lo anuló Morazán, porque a su parecer había sido violado por los vencidos, reduciendo a prisión y expulsando de la República a los principales de ellos: Arce, Beltranena, Aycinena, Francisco de Córdova, Antonio de Irisarri, Manuel Montúfar y Coronado, el arzobispo, y otros más.

Se restableció el gobierno del Estado de Guatemala, disueltas en 1826, con Juan Barrundia como jefe, y se reinstaló el Congreso Federal del mismo año. En este tiempo Costa Rica emitió la ley aprilia, separándose de la federación mientras se restablecía la Constitución.

1.4.2. SEGUNDO PERIODO DE LA REPUBLICA. FRANCISCO MORAZAN (1830-1839).

En 1830 hubieron elecciones para presidente de la República y los votos se dividieron entre Francisco Morazán y José Cecilio del Valle. El Congreso eligió a Morazán, quien obtuvo mayoría de sufragios. Y tomó posesión el 16 de septiembre de ese año. José Francisco Barrundia fue electo Jefe de Estado de Guatemala, quien renunció, recayendo el cargo en Mariano Gálvez, gobernante progresista. José María Cornejo, Jefe de Estado de El Salvador, quien substituyó a Prado y ayudó a Morazán en la invasión a Guatemala, se opuso al traslado de las autoridades federales a aquél Estado, en donde había dispuesto Morazán que residieran (decreto del 20 de diciembre de 1831). Cornejo, prohibió la entrada de Morazán a ese Estado. El Senado protestó el 7 de febrero de 1832 contra esa medida. El 9 de febrero de ese año el Congreso de El Salvador declaró en suspenso el pacto federal, desconocidas las autoridades federales de la época y reasumidas por el Estado las facultades que aquéllas ejercían según la Constitución.

Morazán sofocó la conspiración de 1832, cuando Arce invadió la República por Soconusco, siendo derrotado en Escuintla por los federales al mando de Raoul. Además la actitud de Cornejo, motivó que el Congreso Federal autorizara a Morazán invadir El Salvador, con auxilio de Nicaragua, habiendo tomado San Salvador el 28 de marzo de 1832. Practicadas elecciones para nuevas autoridades de El Salvador, la Asamblea declaró electos a Mariano Prado, como Jefe y a Joaquín San Martín como Vicejefe. Ciertas disposiciones de Prado causaron una insurrección que proclamó Jefe a San Martín, quien se hizo cargo del Gobierno, declarándolo propietario la Asamblea, lo que desaprobó el Congreso Federal. Morazán y San Martín, entraron en discordias, obligándose a retirarse de San Salvador, con las autoridades federales.

El 10. de febrero de 1839, terminó el periodo constitucional de Morazán, como Presidente de la República. Desde esa fecha debía considerarse disuelto el pacto de unión de 1824. Después de reelegirse y terminar su segundo periodo, siguió como Presidente de la Federación.

1.5. REFORMAS A LA CONSTITUCION FEDERAL: 1835 y 1838.

La Constitución Federal se intentó reformarla, sin éxito, dos veces. En 1835, una comisión formuló un proyecto; y otra -1838-, cuando los conservadores, buscaron convertirla en Confederación. El Congreso Federal decreto (mayo 30,

1938) desesperado por la deserción de Nicaragua, donde normaba: "Son libres los Estados para constituirse del modo que tengan por conveniente, conservando la forma republicana popular representativa y división de poderes." 2/ Que se entendió como una autorización de rompimiento. Un nuevo decreto (junio 9, 1938) -encaminado a enmendar la plana- inútilmente trató de reivindicar el poder federal, el que desapareció, cuando la deserción se generalizó. Desautorizadas, las autoridades federales aún ejercieron su precario poder por esos años en su refugio salvadoreño, antes de naufragar. Así terminó la primer vivencia federal centroamericana, con la desintegración en pequeños estados. La Asamblea Legislativa de Guatemala, instalada el 29 de mayo de 1839, controlada por los conservadores, ratificó el decreto de ruptura del pacto federal.

1.6. OTROS INTENTOS DE RESTAURAR LA FEDERACION CENTROAMERICANA.

A partir de 1842 se reinician intenciones de integración centroamericana, en forma unitaria, conjunta, o ya por todos los integrantes de la antigua federación. Se han identificado catorce intentos. Afirma García Laguardia, en el estudio supra citado: "En todos estos intentos, aparece la idea de un parlamento regional como foro de integración y solución de controversias, con variados matices y fórmulas." 3/ Todos buscan, desde su punto de vista político

2/ Documentos de la Unión Centroamericana. Recopilados por Alberto Herrarte. Editorial del Ministerio de Educación Pública. Guatemala-Centroamérica. 1957. Pág. 90.

3/ Jorge Mario García Laguardia. Op. Cit. Pág. 8.

conformar la federación, sin éxito real y duradero en la vida jurídica y política de Centroamérica.

1.7. "LA UNION" DE JUSTO RUFINO BARRIOS (1885).

Los intentos diplomáticos por parte de Justo Rufino Barrios, para formar la Confederación Centroamericana no tuvieron eco en los gobiernos centroamericanos (1883), por lo que considerándose el líder de la unión, el 28 de febrero de 1885 proclamó la unión de Centroamérica, que sólo es aceptada por Honduras; la que inicia militarmente; muriendo en el intento en Chalchuapa, El Salvador, el 2 de abril de ese mismo año.

1.8. EPOCA CONTEMPORANEA.

1.8.1. LA INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA (1951-1993).

1.8.1.1. PRIMERA ETAPA DE LA INTEGRACION ECONOMICA.

La llamada Carta de San Salvador: CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) fue suscrita en San Salvador el 14 de octubre de 1951; que fue reformada en Panamá el 12 de diciembre de 1962. Aquí se creaba el CONSEJO LEGISLATIVO, formado por tres representantes de cada una de las asambleas legislativas de los países centroamericanos. "Es un embrión de una futura Asamblea centroamericana que podría funcionar como el Parlamento Europeo."

4/

En esta primera etapa (1951-1957) 5/ de la integración

4/ Eduardo Bolaños Santos. EL MERCADO COMUN CENTROAMERICANO. ASPECTOS FUNDAMENTALES, INSTITUCIONES Y CONVENIOS. Serviprensa Centroamericana. Enero 1981. Guatemala, C.A. Pág. 79.

5/ Gautama Fonseca. INTEGRACION ECONOMICA: EL CASO CENTROAMERICANO. Págs. 209-215.

economica centroamericana se firman tratados bilaterales, como experiencias de intercambio, hábitos de cooperación y procesos para resolver problemas comunes; y Tratados de Libre Comercio e Integración Económica. Lo que demuestra la intención no solo de lograr relaciones de comercio. En esta fase se inicia la función del Comité de Cooperación Económica -CCE- (1952).

Los cambios de gobierno (1952-1963), no afectaron el Programa de Integración, sino los incidentes que se daban entre los jefes de los Estados. En 1953, antes de celebrarse la segunda reunión del CCE, se dieron en octubre las primeras dificultades. Ese año, Jacobo Arbenz Guzmán, Presidente de Guatemala, había denunciado la Carta de la ODECA por creer que ésta podría ser usada en su contra. En julio de 1954 fue derrocado, con la intervención de Estados Unidos, Honduras y Nicaragua. A la par se dio una ruptura entre Costa Rica y Nicaragua, cuyas divergencias venían de 1948 y llegaban, a principios de 1955, y Costa Rica sostenía que su independencia se veía "seriamente amenazada" por las intromisiones de Somoza; quien propició una invasión a Costa Rica el 10 de enero de 1955. Pero, el conflicto fue resuelto por la OEA. En febrero de 1957 se celebró en Guatemala la cuarta reunión del CCE, y se decidió que a corto plazo se aprobaran los tratados básicos del programa: El Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración

Económica y el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración. En 1958 se celebró en Tegucigalpa la quinta reunión del CCE y se suscribió el Tratado Multilateral de Libre Comercio y el Convenio sobre el Régimen de Industrias de Integración.

1.8.1.2. SEGUNDA ETAPA DE LA INTEGRACION ECONOMICA.

En la segunda etapa de la integración (1958-1960) 6/ se dan las primeras experiencias de cooperación multilateral en liberación del comercio, por la vigencia del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica; y porque los gobiernos del área concretaron, mediante el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, los planteamientos iniciales del Programa en materia industrial; y, por medio del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, los propósitos que los animaban para alcanzar, con el tiempo, la unión aduanera. Estos tres instrumentos sentaron las bases del Mercado Común Centroamericano.

1.8.1.3. TERCERA ETAPA DE LA INTEGRACION ECONOMICA.

En esta etapa la integración (1960-1970) 7/ recibió un impulso extraordinario, que se dió en 1960, con la firma del Tratado de Asociación Económica por Guatemala, El Salvador y Honduras, y prosiguió con la vigencia del Tratado General de Integración Económica Centroamericana en los cinco países (13 de diciembre de 1960); y alcanzó su

6/ Gautama Fonseca. Op. Cit. Fágs. 227y 235.

7/ Gautama Fonseca. Op. Cit. Fágs. 243 y 244.

mayor fuerza entre 1963 y 1965. Entre las realizaciones están, la aceleración del proceso que dio un notable crecimiento al comercio intrazonal, el desarrollo de la infraestructura de la región y la interconexión de sus redes viales, el financiamiento conjunto de las actividades productivas, el perfeccionamiento del Arancel Externo Común, la suscripción de compromisos monetarios y cambiarios, la creación de regímenes jurídicos uniformes aduanales, incentivos fiscales a la industria y a la propiedad industrial. Durante la misma, se evidencia el desigual desarrollo y beneficios de los Estados; la incorrecta conducción del proceso, por los cambios en los poderes nacionales; el comportamiento no siempre positivo del sector empresarial de la región, que degenera el concepto de libre comercio limitado a productos originarios; la no coordinación entre las políticas de desarrollo nacional y las convenidas dentro del Programa; y la guerra El Salvador-Honduras, que termina por desintegrar el Mercado Común.

1.8.1.4. CUARTA ETAPA DE LA INTEGRACION ECONOMICA.

Esta etapa de la integración económica se enmarca en las reformas a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), por el PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA; y, por el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (PROTOCOLO DE GUATEMALA).

1.8.1.4.1. PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA

ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA). Tegucigalpa, 13 de diciembre 1991.

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por el Protocolo de Tegucigalpa (Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1991) actualizan el marco jurídico de la ODECA, readecuándolo a las necesidades actuales, para alcanzar efectivamente la integración centroamericana (primer considerando del Protocolo); deciden reformar la Carta de la ODECA, suscrita en Panamá, el 12 de diciembre de 1962; y convienen en constituir el SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA, integrado por los Estados Miembros originales de ODECA y por Panamá, que se incorpora como Estado Miembro (Art. 1 del Protocolo). Definen el SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA como el marco constitucional de la Integración Regional de Centroamérica (Art. 2 del Protocolo). Y establecen que el SICA tiene por objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para constituirla como región de paz, libertad, democracia y desarrollo (Art. 3 del Protocolo).

1.8.1.4.2. PROTOCOLO DE GUATEMALA. PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA (Guatemala, 29 de octubre de 1993).

Los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Hon-

duras, Nicaragua y Panamá; reconociendo que el PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA suscrito el 13 de diciembre de 1991 y las directrices presidenciales han dado una nueva dinámica al proceso de integración y, a su vez, al Tratado General de Integración Económica Centroamericana suscrito el 13 de diciembre de 1960, ha permitido avances en diversos campos, los cuales deben fortalecerse, siendo necesario readecuar sus normas a la realidad y necesidades actuales del proceso de integración regional, deciden suscribir el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, que se denominará PROTOCOLO DE GUATEMALA. Siendo el objetivo básico del subsistema de integración económica creado por este Protocolo, alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos, que se traduzca en el bienestar de sus pueblos y el crecimiento de todos los países miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, eleve la competitividad y logre una reinserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional.

CAPITULO II.

2. MARCO POLITICO-JURIDICO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO.

2.1. ORIGENES DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO.

2.1.1. LA DECLARACION DE CARABALLEDA (enero 12, 1986); Y SUS CONSECUENCIAS: "DECLARACION DE GUATEMALA" (enero 14, 1986); y "DECLARACION DE PRESIDENTES" (enero 15, 1986).

Dentro del accionar del "Grupo Contadora", en el documento: "MENSAJE DE CARABALLEDA PARA LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA DEMOCRACIA DE AMERICA CENTRAL" (Caraballeda, enero 12 de 1986), se acoge la propuesta del Presidente electo de Guatemala (Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo), para iniciar consultas sobre la situación regional entre los congresos centroamericanos, a fin de construir un parlamento en la región; ya que ello podría constituir a una mayor comprensión de los problemas del área y a fortalecer los esfuerzos de negociación.

Este documento fue entregado a los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica el 14 de enero de 1986; éstos se adhirieron a sus principios, y reiteraron la voluntad de sus países, por lograr la paz y la estabilidad mediante el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación Centroamericana. Documento que es llamado: "DECLARACION DE GUATEMALA". El 15 de enero de 1986 los Presidentes de Guatemala, El

Salvador, Nicaragua, Panamá y el Presidente electo de Honduras, con motivo de la toma de posesión de Marco Vinicio Cerezo Arévalo, como Presidente, DECLARAN: 1. Su satisfacción por la "DECLARACION DE GUATEMALA" y reiteran su confianza en los beneficios del diálogo, así como su apoyo al proceso de Contadora. 2. Expresan su interés de continuar discutiendo la propuesta de creación del Parlamento Centroamericano. A este documento se le llama "DECLARACION DE PRESIDENTES".

2.1.2. INICIATIVA DE GUATEMALA: Marco Vinicio Cerezo Arévalo, Presidente de Guatemala.

El Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo, en su discurso de toma de posesión del cargo (enero 14 de 1986), propuso la constitución de un Parlamento Centroamericano, como un foro permanente de diálogo y de negociación política en Centroamérica; que apoyaron los presidentes centroamericanos; y se concreta en los Acuerdos de Esquipulas I y II (Esquipulas, Guatemala, 25 de mayo de 1986; y, ciudad de Guatemala, 7 de agosto de 1987, respectivamente); ya que éstos contienen la decisión política de la creación del Parlamento Centroamericano.

2.1.3. DECLARACION DE ESQUIPULAS I. Esquipulas, Guatemala, 25 de mayo de 1986.

En esta declaración los cinco presidentes centroamericanos, entre otros asuntos: DECLARAN: 3. Que es necesario

crear y complementar esfuerzos de entendimiento y cooperación con mecanismos institucionales que permitan fortalecer el diálogo, el desarrollo conjunto, la democracia y el pluralismo como elementos fundamentales para la paz en el área y para la integración de Centroamérica. Es por ello que conviene crear el PARLAMENTO CENTROAMERICANO. 5. La voluntad de revisar, actualizar y dinamizar los procesos de integración económica y social del área. 8/

2.1.4. ACUERDO DE PAZ DE ESQUIPULAS II. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PAZ FIRME Y DURADERA EN CENTROAMERICA. Ciudad de Guatemala, 7 de agosto de 1987.

En esta declaración los Presidentes de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; entre otros asuntos acuerdan -y para el objeto de este estudio destaco- lo siguiente:

"Colocar al Parlamento Centroamericano como símbolo de libertad e independencia de la reconciliación a que aspiramos en Centroamérica."... 9/

Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica.

4. Elecciones libres. Como expresión de los Estados Centroamericanos para encontrar la reconciliación y la paz duradera para sus pueblos, se celebrarán elecciones para la integración del Parlamento Centroamericano, cuya creación

8/ Panorama Centroamericano. Pensamiento y acción. Revista del Instituto Centroamericano de Estudios Políticos. INCEP. Nueva Época. No. 2. Abril-Junio 1986. Originales Gráficos. Guatemala, C.A. Págs. 8 y 9.

9/ Publicación de la Dirección de Comunicación del PARLAMENTO CENTROAMERICANO.

se propuso mediante la "Declaración de Esquipulas" del 25 de mayo de 1986. Además los mandatarios expresaron su voluntad de avanzar en la organización de dicho Parlamento, a cuyo efecto la Comisión Preparatoria del mismo deberá concluir sus deliberaciones y entregar a los Presidentes Centroamericanos el respectivo proyecto de Tratado dentro de 150 días.

2.1.5. SUSCRIPCION Y RATIFICACION DEL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS. PROTOCOLOS E INSTALACION DEL PARLAMENTO.

Los Presidentes de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica suscribieron el TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS, entre el 8 y 16 de Octubre de 1987; siendo ratificado por los respectivos Congresos de Guatemala (Decreto 91-87; noviembre 27, de 1987, por lo que el Tratado es ley de la República de Guatemala desde esa fecha), El Salvador, Honduras y Nicaragua, habiendo depositado los gobiernos los respectivos instrumentos de ratificación del mismo entre diciembre de 1987 y noviembre de 1988; con la excepción de Costa Rica, que no lo ratificó, incumpliendo los compromisos de Esquipulas y reincidiendo en su tradicional posición aislacionista. El primer obstáculo para que se instalara el Parlamento fue la no ratificación del Tratado

por el Congreso de Costa Rica; por lo que se aprobó el PRIMER PROTOCOLO AL TRATADO (Guatemala, febrero 27, 1990), para facilitar su vigencia y las elecciones de diputados centroamericanos en los países que ya lo habían ratificado (El Congreso de Guatemala mediante Decreto 6-90 del 6 de febrero de 1990 aprobó dicho Protocolo). Después se buscó integrar a Panamá, originando el "SEGUNDO" PROTOCOLO AL TRATADO (San Salvador, julio 16 de 1991). Este da plazos para la integración de Costa Rica y Nicaragua. Además es importante destacar que Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua depositaron el respectivo instrumento de ratificación del Protocolo al Tratado; por lo que el 1 de mayo de 1990, ocho días después del depósito del tercer instrumento de ratificación del Protocolo, se inicia la vigencia del Tratado y su Protocolos, conforme el artículo 35 del mismo. El PARLACEN se instaló en la ciudad de Guatemala el 28 de octubre de 1991, con diputados de Guatemala, Honduras y El Salvador.

2.2. TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS.

2.2.1. NATURALEZA, INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y ORGANOS DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO.

Por el objeto de este estudio se destacan las siguientes normas del Tratado Constitutivo del PARLACEN:

A) NATURALEZA DEL PARLAMENTO (Art. 1).

El PARLACEN es un órgano de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común; con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social, que se fundamente en la democracia representativa y participativa, en el pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales y al derecho internacional.

B) INTEGRACION DEL PARLAMENTO (Art. 2).

El PARLACEN funcionará y estará integrado por:

- a) Veinte diputados titulares por cada Estado miembro. Serán elegidos para un período de cinco años, por sufragio universal directo y secreto, pudiendo ser reelectos.
- b) Los Presidentes de cada una de las repúblicas centroamericanas al concluir su mandato.
- c) Los Vicepresidentes o Designados a la Presidencia de la República de cada uno de los Estados centroamericanos, al concluir su mandato.

Los integrantes del Parlamento tendrán la calidad de diputados centroamericanos; no están ligados por ningún mandato imperativo, gozarán de las inmunidades y privilegios a que se refiere el artículo 27 del Tratado y no tendrán responsabilidad en tiempo alguno por las opiniones y votos que emitan en relación con los asuntos vinculados con el

ejercicio de sus cargos.

C) ATRIBUCIONES DEL PARLAMENTO (Art. 5).

Son atribuciones del PARLACEN, entre otras, las siguientes:

- a) Servir de foro deliberativo para el análisis de asuntos políticos, económicos, sociales y culturales comunes y de seguridad, del área centroamericana.
- b) Impulsar y orientar los procesos de integración y la más amplia cooperación, entre los países del área.
- d) Proponer proyectos de tratados y convenios, a negociarse entre los países centroamericanos que contribuyan a satisfacer necesidades del área.
- e) Propiciar la convivencia pacífica y la seguridad de centroamérica.
- f) Promover la consolidación del sistema democrático, pluralista y participativo en Centroamérica, con estricto respeto al derecho internacional.
- g) Contribuir a fortalecer la plena vigencia del derecho internacional.
- h) Recomendar a los gobiernos centroamericanos las soluciones más viables y efectivas en relación a los asuntos que, dentro de sus atribuciones, conozca.

D) ORGANOS DEL PARLAMENTO (Art. 8)

El PARLACEN tendrá los siguientes órganos: A) Asamblea Plenaria; B) Junta Directiva; C) Un Secretariado.

Aunque el artículo 23 del Reglamento del PARLACEN, norma

que los órganos del mismo, son: a) La Asamblea Plenaria; b) La Junta Directiva; c) La Junta Directiva Ampliada; d) Los Grupos Parlamentarios; e) Las Comisiones Parlamentarias; f) El Secretariado. 10/

La Asamblea Plenaria es el órgano supremo del Parlamento Centroamericano y está integrada por los diputados, de conformidad con el Tratado (Art. 9) y tendrá como atribuciones principales las siguientes: (Art. 10).

- a) Las que se mencionan en el artículo 5 del Tratado.
- b) Dirigir a la Reunión de Vicepresidentes sus recomendaciones sobre los asuntos a que se refiere el artículo 21 del Tratado, y, a la Reunión de Presidentes, las que se indican en el artículo 24 del Tratado.
- c) Elegir cada año la Junta Directiva.
- d) Aprobar el presupuesto del Parlamento.
- e) Considerar y decidir sobre los informes que le presente la Junta Directiva.
- f) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Parlamento y los demás reglamentos que se requieran.
- g) Integrar las comisiones de trabajo que considere convenientes.
- h) Nombrar al Secretario del Parlamento.

2.2.2. OTRAS INSTANCIAS POLITICAS DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO.

10/ Instrumentos Básicos del PARLAMENTO CENTROAMERICANO. Secretaría Ejecutiva Parlamento Centroamericano. Centroamérica. 3a. Edición. Centroamérica, abril de 1970. Pág. 56.

2.2.2.1. REUNION DE VICEPRESIDENTES CENTROAMERICANOS.

La Reunión de Vicepresidentes Centroamericanos se integra con un Vicepresidente o Designado a la Presidencia de la República, por cada Estado miembro (Art. 20).

La Reunión de Vicepresidentes, además de conocer las recomendaciones a que se refiere el inciso b) del artículo 10 del Tratado, tendrá amplia iniciativa dentro del proceso de integración centroamericana y le compete, el conocimiento, análisis y proposición de recomendaciones relacionados con él. En el cumplimiento de sus atribuciones, promoverá dicho proceso, velará por la ejecución de las correspondientes decisiones y procurará el apoyo a los respectivos organismos regionales. La Reunión de Vicepresidentes, elevará a consideración de la Reunión de Presidentes Centroamericanos, todos aquellos asuntos que requieran de la más alta decisión política (Art. 21). Sus decisiones serán adoptadas por consenso. (Art. 22).

2.2.2.2. REUNION DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS.

La Reunión de Presidentes Centroamericanos se integra por los Presidentes de las Repúblicas de los Estados miembros (Art. 23). Y corresponde a la Reunión de Presidentes Centroamericanos, conocer los asuntos que confronte Centroamérica, en relación a la paz, la seguridad y el desarrollo regionales. Conocerá, asimismo, las recomendaciones que le traslade el Parlamento Centroamericano, o la Reunión de

Vicepresidentes Centroamericanos y adoptará las decisiones políticas correspondientes. (Art. 24).

2.2.3. INTEGRACION DE LAS COMISIONES.

Según el artículo 66 del Reglamento del PARLACEN, las comisiones de carácter permanente, son las siguientes:

1. Comisión Política.
2. Comisión de Derechos Humanos.
3. Comisión Jurídica.
4. Comisión de Finanzas.
5. Comisión de Integración.
6. Comisión de Relaciones Internacionales.
7. Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia.
8. Comisión de Población, Medio Ambiente y Desarrollo.
9. Comisión de Cultura, Asistencia Social y Turismo.
10. Comisión de Asuntos Sociales, Laborales y Gremiales.
11. Comisión de Desarrollo Económico y Social.
12. Comisión de Paz.

2.3. ANALISIS DE LA FILOSOFIA DEL PREAMBULO Y DE LA NATURALEZA DEL PARLACEN.

El Preámbulo del Tratado expresa: "la institucionalización de un Parlamento Centroamericano permitirá que los países de la región discutan y decidan los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales que les afectan"; 11/ por lo que los Presidentes centroamericanos, al suscribirlo, están convencidos de la necesidad de discutir y decidir los asuntos que les afectan (políticos, económicos, sociales, culturales y de seguridad); pero en la normativa del Tratado limitan en un sentido la naturaleza del Parlamento, al definirlo: como un órgano regional de plantea-

11/ Instrumentos Básicos del Parlamento Centroamericano. Op. Cit. Pág. 17.

miento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común (Art. 1 del Tratado). Es decir, es esencialmente parlamentario. Y esa tendencia normativa se plasma en las atribuciones del mismo: "Servir de foro deliberativo para el análisis de los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales comunes y de seguridad del Área" (Art. 5, inciso a); "Proponer proyectos de tratados y convenios a negociarse entre los países centroamericanos" (Art. 5, inciso d); y, "Recomendar a los gobiernos centroamericanos las soluciones más viables y efectivas en relación a los diferentes asuntos que dentro de sus atribuciones conozca" 12/ (Art. 5, inciso h). Mandatos jurídicos que justifican y sustentan desde una perspectiva política la debilidad o poca trascendencia que el accionar del PARLACEN realiza para los países que plenamente lo integran, y por ende, para Guatemala. O sea, es esencialmente un órgano de discusión y análisis; no de decisión, en contraposición con la filosofía que expresa el Preámbulo del Tratado, ya que éste evidencia y sostiene un marco conceptual más amplio: discutir y decidir los asuntos políticos, económicos, sociales, culturales y de seguridad que les afectan. A lo que, por imperioso avance de los procesos sociales, económicos, políticos, culturales, y de integración, tenderá en el futuro, como sucede en el Parlamento Europeo.

12/ Instrumentos Básicos del Parlamento Centroamericano. Op. Cit. Pág. 22.

Nótese que en el inciso a) del artículo 5 del Tratado se agrega otra materia: "y de seguridad del área centroamericana"

2.3.1. ANALISIS "DEL INTERES COMUN" EN CENTROAMERICA EN LA NATURALEZA DEL PARLACEN.

Al analizar el artículo 1 del Tratado (NATURALEZA DEL PARLAMENTO) se refiere a plantear, analizar y recomendar sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales "de interés común"; y hay asuntos especialmente políticos y sociales, que no interesan en forma directa a toda el área centroamericana, porque no son "de interés común", ya que no se dan con la misma complejidad, dimensión o trascendencia, o simplemente no se dan en algunos países, por ejemplo: la violación a los derechos humanos, la inestabilidad política y la hegemonía militar, entre otros; por lo que la normativa del Tratado, induce a reducir aún más las posibilidades de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, y por ende, trascender en la vida jurídica y política de los pueblos y Estados centroamericanos. Aunque, por ejemplo, la "Primera Conferencia sobre Integración, Democracia y Derechos Humanos" (1993), promovida por el PARLACEN, sustente una estrategia contraria, ya que en ella se trataron asuntos políticos y sociales que en estricto sentido no son de "interés común" para todos los

Estados Centroamericanos, como lo expresan vivamente las siguientes conclusiones: a) "el principal obstáculo en la integración centroamericana es la violación a los derechos humanos"; b) "El fortalecimiento de la sociedad civil y la reducción del papel influyente de los militares en la sociedad, necesario para la consolidación democrática, es también vital para que sea efectivo el respeto a los derechos humanos."; y, c) "Un gobierno de leyes y el mantenimiento del Estado de Derecho frente al abuso del poder, el terrorismo de Estado, la actuación al margen de la ley de los cuerpos de seguridad o de grupos irregulares." 13/ Por lo considerado se impone una estrategia amplia de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, porque tales repercuten de alguna manera en la región; basada en la concepción filosófica del Preámbulo del Tratado ("discutan y decidan los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales que les afectan") y de la naturaleza, fines y atribuciones del PARLACEN; y una interpretación extensiva de la normativa del mismo.

Como consecuencia de esta conceptualización, se establece que el PARLACEN en forma extensiva ha desarrollado un proceso parlamentario, en congruencia con la filosofía del Preámbulo del Tratado ("discutan y decidan los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales que les afec-

13/ Memoria de Labores PARLACEN. 1992-93. Guatemala, 27 de octubre de 1993. Guatemala. Fágs. 16 y 17.

tan,"). Es decir, sus actuaciones, resoluciones, recomendaciones, ponencias, proyectos, iniciativas y actividades están enmarcadas dentro de la filosofía del Preámbulo del Tratado; pero lamentablemente a esta política y estrategia se contraponen el hecho, que este accionar no ha encontrado el respaldo suficiente o una metodología política eficaz y eficiente de los Estados que integran este ente regional (Guatemala, El Salvador y Honduras) congruente con la filosofía, naturaleza, objeto y fines del mismo, para hacerlas viables, efectivas y trascendentes; y por ende redunden en beneficio de algunos sectores de la sociedad nacional, regional o centroamericana. Y esta actitud política de los Estados que integran el PARLACEN lógicamente va en detrimento del prestigio y expectativas que de este ente regional se esperan.

2.4. EFECTOS JURIDICO-POLITICOS DEL PARLACEN.

A pesar de ser útil la comparación del Parlamento Centroamericano con el Parlamento Europeo, debe cuidarse mucho de su homologación, dice Jorge Mario García Laguardia en su estudio: PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y PARLAMENTO EUROPEO, CANALES DE COOPERACION BIRREGIONAL, 14/ porque en el PARLACEN no existe cesión de poderes soberanos y las decisiones de las Reuniones de Presidentes y Vicepresidentes, son de carácter político y no decisiones jurídicas de cumplimiento obligatorio, es decir, no tienen facultad

14/ Jorge Mario García Laguardia. Op. Cit. Pág. 13.

normativa; sus competencias son las clásicas en materia deliberativa, de asambleas nacionales o regionales, conocer, debatir y formular propuestas y recomendaciones, pero no tiene dos de las competencias importantes en el proceso parlamentario, la de aprobación de presupuestos como sucede en el Parlamento Europeo, a no ser su propio presupuesto; y carece por completo de competencia legislativa, por lo que no puede discutir y aprobar normas jurídicas de cumplimiento obligatorio, con la excepción de poder dictar su reglamento interno. La única competencia que se le atribuye de carácter supranacional, es la de nombrar a los funcionarios de los órganos de integración (Art. 5 inciso c) del Tratado). Su estructura es **dual**: por una parte, el estrictamente **parlamentario** de carácter deliberativo y de recomendación; y por otra parte, **el poder de decisión política** en la Reunión de Vicepresidentes y la de Presidentes, a la que se atribuye la decisión política final.

CAPITULO III

3. ANALISIS DE LA VINCULACION POLITICA Y JURIDICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA CON EL PARLACEN.

3.1. LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LOS ACTOS UNILATERALES.

En el derecho interno de cada país que se genera dentro de su sistema constitucional, también tienen vigencia dentro del Estado las normas internacionales convencionales y consuetudinarias; y los principios generales del Derecho Internacional. Y conforme se intensifican las relaciones entre los Estados y se entrelazan los intereses privados de los nacionales de los distintos países, cobran naturaleza y efectos jurídicos, nuevas formas de vinculación entre los Estados. Como los acuerdos simplificados, las declaraciones conjuntas de los gobiernos, las actas y minutas de reuniones y conferencias internacionales, los "acuerdos de caballeros" entre gobernantes y negociadores, los entendimientos tácitos o implícitos entre gobiernos y, los actos unilaterales de los Estados.

Los juristas nacionales e internacionales se ven compelidos a precisar si, una regla jurídica internacional vincula o no al Estado y, si beneficia o no a los particulares. O sea, si deben cumplirse los compromisos que en esos actos se fijan o que de ellos nacen. Lo que obliga a analizar la forma y la sustancia de los actos jurídicos internacionales, incluyendo, revisar la conducta activa y pasiva de los

sujetos del Derecho Internacional al precisar los hechos y las omisiones; y apreciar los efectos jurídicos que producen sus declaraciones o silencios. La formación, aceptación y perfección de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, son, como en el derecho interno, muy trascendentales.

3.1.1. APROBACION DE TRATADOS, CONVENIOS O CUALQUIER ARREGLO INTERNACIONAL EN LA CONSTITUCION GUATEMALTECA.

Los Estados norman en los tratados y convenciones que celebran, el requisito de su posterior aprobación a fin de establecer la vigencia de las normas y de los compromisos acordados. Asimismo, cada sistema legal fija los actos que deben ser aprobados y ratificados y las formas legales para ello. Las constituciones tienen variadas formas de aprobación de tratados, convenios, pactos, acuerdos y arreglos internacionales: por el legislativo, ejecutivo, o los directorios de las instituciones autónomas o descentralizadas con potestad de suscribir compromisos internacionales. La posterior aprobación y ratificación es en muchos países, condición sine qua non para la vigencia de los compromisos que establecen, afectan, limitan o restringen, modifican o terminan derechos y obligaciones. En Guatemala el artículo 171 inciso 1) numeral 2, de la Constitución, norma el régimen aplicable, así como la potestad

que tienen los poderes del Estado para comprometer a la Nación mediante tratados internacionales. En lo conducente, dice: "Corresponde también al Congreso:...Aprobar, antes de su ratificación, los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional cuando:...2. Afecten el dominio de la Nación, establezcan la unión económica o política de Centroamérica, ya sea parcial o total, o atribuyan o transfieran competencias a organismos, instituciones o mecanismos creados dentro de un ordenamiento jurídico comunitario concentrado para realizar objetivos regionales y comunes en el ámbito centroamericano." (Lo subrayado es mío). 15/

El artículo 171, inciso 1) y 172 de la Constitución, puntualiza FRANCISCO VILLAGRAN KRAMER, en su estudio "LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LOS ACTOS UNILATERALES" 16/, reduce el espectro convencional a los **tratados, convenios y arreglos internacionales**, sin que, en la práctica, pueda excluirse la aprobación legislativa de otros instrumentos, llámense convenciones, pactos, acuerdos, **protocolos**, actas, **modus vivendi**, **modus operandi**, declaraciones, o comunicados conjuntos. Fuera pues, de los casos en que en el propio convenio establezca la ratificación por los poderes competentes del Estado, la aprobación formal en función directa de lo sustancial es lo que, conforme a la Constitución se requiere en Guatemala para que, mediante la ratificación, se les repute "Ley de la República". Los distintos numera-

15/ Constitución Política de la República de Guatemala. Editorial Piedra Senta. 1985. Guatemala. C.A.

16/ Francisco Villeggrán Kramer. LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LOS ACTOS UNILATERALES. Revista del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Julio-Diciembre 1992. No.36. Serviprensa Centroamericana Guatemala, C.A.

les del inciso 1) del artículo 171 y 172 constitucional ilustran lo expuesto.

Si bien, los tratados y convenios surten, al entrar en vigor, efectos obligatorios entre las partes por ser, *res inter alias actae* -cosa realizada entre terceros- y estar los Estados obligados a cumplirlos y ejecutarlos *pacta sunt servanda* -los pactos han de cumplirse-. También existen otras modalidades, como los acuerdos simplificados, los acuerdos de caballeros, las Actas o Declaraciones Conjuntas de Gobiernos; las Actas o Declaraciones de las llamadas "Cumbres Presidenciales" y los entendimientos tácitos o implícitos entre los gobiernos.

Los acuerdos simplificados y los "reglamentos" se caracterizan porque, por lo general, no demandan aprobación legislativa, ya que los órganos que los suscriben lo hacen conforme las funciones constitucionales de que están investidos y, porque no lo manda la Constitución. Por ejemplo, porque no afectan el dominio de la Nación, o los casos previstos en el artículo 171, inciso 1) de la Constitución:

La competencia internacional o regional que las constituciones asignan a algunos órganos, es la base legal, en la que se fundamenta la llamada *treay making power* -potestad de comprometer al Estado- del respectivo órgano. Si es necesaria la ratificación, ésta puede corresponder, según

el caso, al Presidente de la República en Consejo de Ministros, a la Corte de Constitucionalidad, a la Corte Suprema de Justicia, o a la Junta Directiva de una institución autónoma o descentralizada.

También están las resoluciones y decisiones de los organismos internacionales, regionales y subregionales, de los que el respectivo país es miembro y que se adoptan con su aprobación y voto concurrente o, en su defecto, si el tratado constitutivo de dichos organismos prevé efectos jurídicos para los Estados miembros, incluyendo los casos de abstención y voto en contra.

3.1.2. LAS ACTAS Y DECLARACIONES DE "CUMBRES PRESIDENCIALES"

Las declaraciones conjuntas de presidentes o de las actas de las "Cumbres Presidenciales" son importantes acuerdos internacionales -bilaterales o multilaterales- que se suscriben con la confianza de que institucionalmente pueden ser cumplidas y sus compromisos ejecutados por los signatarios. De lo contrario, se consignan solo "intenciones" o "votos" o se hace constar que su firma es *ad referéndum*. Entre las más notables actas está la de Helsinki y las de las "Cumbres Presidenciales" Iberoamericanas y Centroamericanas -Esquipulas I y II, Antigua Guatemala, Puntarenas, San Salvador, Tegucigalpa, Panamá, etc.- ("El Proceso de Integración Regional Centroamericana". Tomo I. U.R. Landí-

var, 1992). 17/ Estas ilustran las nuevas modalidades de los acuerdos internacionales que se usan entre Estados y entre los Poderes e Instituciones de los Estados, comprendiéndose su naturaleza convencional y los alcances jurídicos y políticos que esos instrumentos producen entre los Estados.

3.1.3. LOS ACUERDOS DE CABALLEROS Y LOS ACUERDOS TÁCITOS O IMPLÍCITOS.

En cuanto a los acuerdos de caballeros y a los acuerdos tácitos o implícitos, -que resultan de la aceptación de declaraciones o actos unilaterales de un Estado por otro u otros-, estos pueden tener efectos jurídicos obligatorios para los Estados; porque las partes se basan en la buena fe. Por lo que su cumplimiento puede ser exigible. Uno es el efecto internacional de estos actos para las partes que, de buena fe los aceptan o, para la parte que basada en la buena fe persigue exigir su cumplimiento y, otro, el efecto jurídico que estos actos producen para el Estado.

3.2. LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y EL DERECHO GUATEMALTECO.

La ejecución de los compromisos de integración normados en los tratados y convenios internacionales presenta problemas jurídicos, cuando existen conflictos entre lo dispuesto en un tratado internacional y lo previsto en la constitución nacional. Cada sistema legal resuelve estos con-

17/ Francisco Villegrán Kremer. Op.Cit. Pág. 13.

flictos, unos, con las reglas aplicables del derecho internacional y, otros, a las reglas de conflicto establecidas en las constituciones nacionales o en las propias leyes. En Guatemala, el **dualismo** es componente importante de su estructura jurídica.

3.2.1. EL DUALISMO EN LA CONSTITUCION DE GUATEMALA.

El artículo 46 de la Constitución norma: "Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno." Pero también estipuló la nulidad ipso jure de las leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan y tergiversen los derechos que la Constitución garantiza (Art. 44 de la Constitución). Los derechos humanos son protegidos por la Constitución, por la preeminencia de los tratados y convenciones aceptadas y ratificadas por Guatemala, en esa materia. O sean los derechos individuales, los derechos sociales (familia, cultura, comunidades indígenas, educación, universidades, deporte, salud, seguridad y asistencia social, trabajo, trabajadores del Estado y, el régimen económico y social), los deberes y derechos cívicos y políticos y las garantías a la limitación de los derechos constitucionales. "De inmediato se repara que el campo cubierto por la preeminencia de los tratados sobre el derecho interno es extenso y

en él sobresale, para efectos de este análisis, el régimen económico y social -Artos. 118 al 134-. Es decir, todo aquello que tiene relación directa con la integración económica, amén de lo social, cultural y político. A la luz de esos preceptos constitucionalmente se califica que es lo que de un régimen de integración económica cae técnicamente dentro del área de los derechos humanos y, por consiguiente, dentro de la preeminencia de los tratados sobre el derecho interno y, qué es lo que abarca de la integración." Concluye Villagrán Kramer en su estudio "LA INTEGRACION ECONOMICA Y LA CONSTITUCION DE GUATEMALA." 18/

Sobre los tratados que no versan sobre derechos humanos, el artículo 204 de la Constitución dice: "Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado." La Constitución guatemalteca recogió dos principios, dando lugar a una antinomia. El primero, que ciertos tratados - de derechos humanos- tienen preeminencia sobre el derecho interno. El otro, que la Constitución prevalece sobre otros tratados internacionales, distintos a los derechos humanos. Se aceptó pues, el dualismo: derecho internacional-derecho interno y, además, se generó una antinomia entre los tratados y la Constitución.

18/ Francisco Villagrán Kramer. LA INTEGRACION ECONOMICA Y LA CONSTITUCION DE GUATEMALA. Revista Jurídica del Organismo Judicial. No. 1. Publicación Semestral Enero-Junio 1992. Guatemala, C.Á. -serviprensa Centroamericana de Guatemala. 15 nov. 1992.

3.3. LA VINCULACION JURIDICA Y POLITICA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA, EN EL MARCO CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO.

El artículo 149 de la Constitución expresa: "Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados." Y contiene el régimen aplicable a las relaciones internacionales del Estado estableciendo reglas respecto a la integración centroamericana y la cooperación con otros países.

El artículo 150 limita la integración al espacio centroamericano, veamos: "Guatemala, como parte de la comunidad centroamericana, mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación Centroamericana; deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica, en forma parcial o total, la unión política o económica de Centroamérica. Las autoridades competentes están obligadas a fortalecer la integración centroamericana sobre bases de equidad." Además el artículo 171 inciso 1, numeral 2, norma que es potestad del Congreso: aprobar, antes de su ratificación, los trata-

dos, convenios o cualquier arreglo internacional cuando: "Afecten el dominio de la Nación, establezcan la unión económica o política de Centroamérica, ya sea parcial o total, o atribuyan o transfieran competencias a organismos, instituciones o mecanismos creados dentro de un ordenamiento jurídico comunitario concentrado para realizar objetivos regionales y comunes en el ámbito centroamericano."

Se deduce que la unión económica o política que la Constitución autoriza se circunscribe a lo económico y político de Centroamérica. Con ello se redujo el ámbito de las atribuciones supranacionales al de Centroamérica. Se precisó que el ordenamiento jurídico comunitario se concentraría en realizar objetivos regionales y comunes en el ámbito centroamericano. La delimitación de ese espacio económico es característica sobresaliente de la Constitución de Guatemala. También, que la autorización para asignar, atribuir y transferir competencias normativas a órganos supranacionales se reduce a ese mismo ámbito. Entonces el problema jurídico-político consiste en delimitarlo.

3.3.1. ¿QUE ES JURIDICAMENTE, CENTROAMERICA, SEGUN LA CONSTITUCION DE GUATEMALA?.

El artículo 150 de la Constitución parece no dejar dudas; pero, estas surgen del texto. ¿Si por Centroamérica debe entenderse únicamente los Estados que en 1821 se independi-

dizaron de España, formaron parte de la Federación Centroamericana y, posteriormente, se segregaron o disgregaron?; ¿O si el ámbito a que se refiere la Constitución consiste en el espacio geográfico del Istmo Centroamericano?. El artículo 150 fija como parámetro la membresía en el siglo pasado en la Federación Centroamericana, en tanto que el artículo 171, inciso 1, numeral 2 se refiere al "ámbito centroamericano".

En el primer caso, el mandato circunscribe la integración de Guatemala con El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. En el otro caso, el ámbito centroamericano admite la integración de los cinco Estados y también Belice y Panamá.

3.3.2. INTEGRACION CON LA REPUBLICA DE BELICE.

Sobre la integración económica con Belice la Constitución norma parámetros condicionantes, que figuran en el artículo 19 transitorio. Por un lado, faculta al Ejecutivo para "realizar las gestiones que tiendan a resolver la situación de los derechos de Guatemala respecto a Belice, de conformidad con los intereses nacionales."; y por el otro, precisa que "todo acuerdo definitivo deberá ser sometido por el Congreso de la República al procedimiento de consulta popular previsto en el artículo 173 de la Constitución." Pero añadió: "El gobierno de Guatemala promoverá relaciones sociales, económicas y culturales con la población de Belice." -lo subrayado es mío-. En cuanto a la nacionali-

dad, normó que "los beliceños de origen quedan sujetos al régimen que esta Constitución establece para los originarios de los países centroamericanos."; régimen que prevé la nacionalidad guatemalteca para los centroamericanos al domiciliarse en el país (Art. 145 de la Constitución).

Bélice, como Estado, no formó parte de la Federación Centroamericana; sin embargo, jurídicamente, los Estados miembros de dicha Federación consideraron que el territorio o parte del territorio que hoy ocupa el Estado de Belice formaba parte de Centroamérica. Ese sería, el factor vinculante de Belice a Centroamérica, sumado el factor de vecindad geográfica y el hecho de que éste se ubica en Centroamérica. El parámetro constitucional ("ámbito centroamericano") que figura en el artículo 171, literal 1, inciso 2, permite esa consideración. Además es evidente que la constituyente no podía ignorar la existencia de Belice como Estado independiente, ya que éste obtuvo ese status el 21 de septiembre de 1981, y la Constitución entró en vigor el 14 de enero de 1986. Tampoco podía dejar de considerar que tarde o temprano se produciría el reconocimiento de ese hecho y de esa situación jurídico-política. No es dable, pues, permanentemente atar los poderes del Estado para establecer, con Belice, vínculos de carácter integracionista. De ahí la situación transitoria en que se ubicó el asunto en la Constitución.

Si la Constitución autoriza o no vinculaciones y relaciones más estrechas en lo social, lo económico y lo cultural (hoy limitadas a la población de Belice) con el Estado y el gobierno de Belice es asunto que amerita esclarecimiento. Por una parte se condicionan en el texto constitucional las relaciones económicas y políticas con el Estado de Belice al arreglo definitivo de la controversia territorial que existe con ese país y, por la otra, se trata de una situación transitoria. O sea, resuelta la controversia territorial dejan de tener vigencia las limitaciones. En todo caso, la Constitución contempla en el precepto señalado la consulta popular a fin de aprobar todo acuerdo definitivo a que pueda llegarse con Belice en relación a la controversia del territorio.

La consulta puede extenderse para cubrir el área de integración económica con el Estado de Belice, facultando al Ejecutivo a firmar tratados y convenios de integración económica con iguales o similares alcances a los que puedan suscribirse con los otros Estados Centroamericanos. También, mediante la consulta popular pueden aprobarse los acuerdos y arreglos que en relación a este tema hubieren llegado Guatemala y Belice.

3.3.3. LA EQUIDAD COMO FACTOR CONSTITUCIONAL CONDICIONANTE DE LA INTEGRACION.

El artículo 149 constitucional se refiere al beneficio

mutuo y equitativo entre los Estados, como elemento básico en las relaciones internacionales de Guatemala con otros países; y el artículo 150 es más concreto al precisar: "Las autoridades competentes están obligadas a fortalecer la integración económica centroamericana sobre bases de equidad."

La equidad permite separarse de las rígidas reglas de la ley e, incluso crear derecho a fin de resolver un caso concreto -ex aequo et bono- (según la equidad y el leal saber y entender). La equidad en la integración económica evita, en alguna medida, la concentración de los beneficios en unos países. Incluso, en distintas regiones de los países o, en algunos sectores económicos, sociales y culturales, al permitir la ejecución de mecanismos para evitar o corregir las desigualdades que la actividad económica genera. Como parámetro constitucional la equidad genera diferentes efectos; como, la participación de Guatemala en un esquema de integración económica, más profundo que una simple zona de comercio, que debe asegurar el desarrollo equilibrado entre sus componentes, permitiendo incluso, que las medidas beneficien más a algunos países que a otros. Por mandato constitucional, Guatemala debe proponer o aceptar un trato equitativo en la integración económica. Lo valioso es que este parámetro no se reduce al desarrollo equilibrado entre países, sino que abarca, dentro del

espacio regional, a las subregiones que por circunstancias especiales demandan incentivos y tratamientos especiales. La equidad evita la concentración de beneficios en algunos sectores económicos, sociales y culturales y obliga a gobiernos y a los órganos de la integración, a adoptar medidas que beneficien a los distintos subsectores de sus países.

CAPITULO IV

Al estudiar LA TRASCENDENCIA POLITICO-JURIDICA EN GUATEMALA, DE LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS EN EL PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO, A DOS AÑOS DE INSTALADO, es imperativo analizar sus EJECUTORIAS Y LOGROS MAS SIGNIFICATIVOS Y TRASCENDENTES, con una visión de largo plazo; porque considero que de un ente regional tan complejo, llamado por naturaleza a ser un órgano de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales, culturales y de seguridad, de interés común, en el área centroamericana, en tan corto tiempo, aunque es posible encontrar leyes, instituciones, proyectos, planes, programas o acciones, que estén incidiendo de alguna manera en lo político y jurídico en Guatemala, y por estar en proceso de formulación e implementación, aún no trasciendan significativamente.

4. EJECUTORIAS Y LOGROS SIGNIFICATIVOS Y TRASCENDENTES DEL PARLACEN A DOS AÑOS DE INSTALADO.

4.1. TRASCENDENCIA POLITICO-JURIDICA EN GUATEMALA DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DEL PARLACEN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.

4.1.1. CONVENIO PARLACEN-FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. Nueva Ocotepeque, Honduras, 25 de junio 1992.

Este convenio, entre otros asuntos, expresa que el PARLACEN: a) Promoverá en la región, los planteamientos políticos, programáticos y estratégicos de los Planes Nacionales generados por los compromisos de la Cumbre Mundial orientados al niño, la mujer y la familia. b) Motivará a los parlamentos centroamericanos a desarrollar las normas legales que adecuen la legislación nacional a la Convención de los Derechos del Niño; y a que se concreten políticas y programas que hagan viable el cumplimiento de la misma. c) PARLACEN y UNICEF trabajarán en la integración centroamericana en el campo social, para beneficiar al niño, la mujer y la familia en los sectores más pobres de las zonas rurales y marginales urbanas.

4.1.2. ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA OEA Y EL PARLACEN. Washington, D.C. 8 de octubre de 1992.

En este Acuerdo PARLACEN-OEA se comprometen a cooperar en el desarrollo económico, social y cultural de los países centroamericanos; la consolidación de la democracia; la integración; y la protección de los derechos humanos.

4.1.3. CONVENIO PARLACEN Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. San Salvador, 4 de septiembre de 1993.

En este convenio se norma que la OPS/OMS colaborará con el PARLACEN en el planteamiento y desarrollo de políticas,

planes y programas para mejorar la salud de la población centroamericana.

4.1.3.1. CONCLUSIONES ESPECIFICAS:

Estos instrumentos generarán en Guatemala beneficios sociales; y trascenderán en lo jurídico, como:

- a) Desarrollo económico, social, educativo y cultural, consolidación de la democracia, integración, protección de los derechos humanos, y en el área de salud.
- b) Reforma de leyes, por el encuadramiento de la Convención de los Derechos del Niño, a la legislación nacional.

4.2. TRASCENDENCIA POLITICO-JURIDICA EN GUATEMALA DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PARLACEN.

4.2.1. PROYECTO DE LEY TIPO DE ADOPCION.

El Proyecto de Ley Tipo de Adopción, surge como consecuencia de la aprobación en Centroamérica de la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a tomar medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral (Art. 35 de la Convención). Tiene importantes características, como las siguientes:

- a) Está basado en la concepción moderna de esta institución, que incorpora al adoptado, con todos los derechos de hijo legítimo, a la familia que adopta. "Constituye un proceso jurídico y psicosocial por medio del cual el adoptado entra a formar parte de la familia de los adoptantes,

para todos los efectos, en calidad de hijo, creándose, entre adoptantes y adoptado los mismos vínculos jurídicos y de parentesco, que ligan a los padres con los hijos biológicos." (Art. 1 del Proyecto). 19/

b) La adopción internacional puede efectuarse solamente cuando se hayan agotado las posibilidades en el país de origen (inciso b) del Art. 21 de la Convención); se garantice que la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participen en ella (inciso d) del Art. 21 de la Convención); y, que existan acuerdos bilaterales o multilaterales entre los países de origen y de destino de la adopción (Art. 5 del Proyecto).

c) Se crea una entidad central, que será el ente rector, en materia de adopción; que velará por el cumplimiento administrativo y legal de los requisitos para la adopción; fiscalizará las instituciones públicas o privadas involucradas con la adopción; y dará seguimiento, por un lapso mínimo de dos años, a toda adopción que se realice (Art. 29 del Proyecto).

4.2.1.1. CONCLUSIONES ESPECIFICAS:

1) Este Proyecto de Ley Tipo de Adopción recoge una concepción más dinámica y congruente con las necesidades jurídico y psicobiosociales del niño, cuando incorpora al adoptado, con todos los derechos de hijo legítimo, a la familia que adopta. Y en esencia, aporta en principio, un

19/ GACETA CENTROAMERICANA. ORGANO OFICIAL PARLACEN. Año I Marzo-Abril de 1993. No. 2. Pág. 10.

nuevo marco de análisis de esta institución en Guatemala, donde se carece de una normativa bien definida, precisa y clara de la adopción. En Guatemala se han señalado serios vicios y anomalías en el trámite de adopción; y lo que es peor y preocupante: el grave problema delincriminal de "secuestro, venta o trata de niños" supuestamente para fines de "adopción", "venta de niños", o "venta o tráfico de órganos de niños". Y agréguese, la denuncia pública, que la adopción en Guatemala, ha dado lugar "a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella". Ilicitos que trata de evitar la Convención de los Derechos del Niño.

2) Vendrá a normar a corto plazo, la institución de la adopción, bajo criterios jurídico y psicobiosociales más afines con la naturaleza, intereses y necesidades del niño en esos órdenes; y ayudará a sanear el proceso de la misma, al crear mecanismos institucionales de control más congruentes con el régimen de adopción.

4.2.2. EL PLAN DE DESARROLLO E INTEGRACION TRINACIONAL EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS: PLAN TRIFINIO.

El Plan Trifinio es un sistema de objetivos, metas, estrategias, programas, proyectos, estructuras institucionales, mecanismos financieros e instrumentos jurídicos orientados hacia el desarrollo socioeconómico, integración trinacional y mejoramiento del medio ambiente, de más de 600 mil perso-

nas en un área de 7.367.35 km², en Guatemala, El Salvador y Honduras, en torno del bosque nuboso del macizo de Montecristo y que forma el núcleo de la Reserva de la Biosfera "La Fraternidad". La estrategia de desarrollo del Plan tiene tres programas: Crecimiento Económico, Infraestructura y Desarrollo Social, con 31 proyectos trinacionales; y 191 proyectos nacionales: 41 en El Salvador, 98 en Guatemala y 52 en Honduras. Comprende: 8 municipios de El Salvador, 15 de Guatemala y 22 de Honduras. La conservación de los recursos naturales, requiere que las poblaciones circundantes atiendan sus necesidades familiares, sin recurrir, solo a la extracción forestal, legal o clandestina, para sobrevivir. Esto implica desarrollo agrícola, artesanal, industrial, comercial y de servicios, con una adecuada infraestructura, para generar ingresos familiares. Además, es un instrumento de integración trinacional, a través del cohesionamiento social y fortalecimiento de las relaciones comerciales entre las poblaciones fronterizas, de la interconexión de sus redes viales, energéticas y de comunicaciones, de la complementariedad de sus servicios sociales y profesionales, de la estructuración institucional trinacional necesaria para el desarrollo administrativo, financiero y jurídico del Plan.

Conforme el Convenio PARLACEN-UNICEF (Junio 1992), ambas instituciones fortalecerán la integración centroamericana

en el campo social; y beneficiar al niño, la mujer y la familia, en los sectores más pobres.

Para una coordinación entre la Comisión Trinacional, la Secretaría Técnica Ejecutiva y el PARLACEN se suscribió la CARTA DE ENTENDIMIENTO para ejecutar las actividades programadas, y se crea un COMITE que es el órgano ejecutivo y tiene la representación legal de la entidad, integrado por representantes de LA COMISION Y EL PARLACEN que actuarán en forma colegiada. Fue firmada en Esquipulas, Guatemala, el 4 de diciembre de 1993.

4.2.2.1. SEMINARIOS NACIONALES SOBRE EL PLAN TRIFINIO:

Al analizar los comentarios y conclusiones generales de los tres seminarios nacionales celebrados en cada uno de los países participantes (1993), donde se puntualizan algunas deficiencias en la operativización del PLAN, se concluye que el PARLACEN, los gobiernos, las organizaciones nacionales e internacionales y todas las instancias participantes y relacionadas con el PLAN, tomen acciones políticas y jurídicas, a efecto de modificar y mejorar estrategias y políticas que permitan un desarrollo descentralizado, real y eficaz del plan; de lo que desprenden las siguientes conclusiones específicas:

4.2.2.1.1. CONCLUSIONES ESPECIFICAS:

1. CAPACITACION, DESCENTRALIZACION Y COMUNICACION.

Que se capacite y oriente a los alcaldes, corporaciones

municipales, instituciones locales, regionales, trinacionales, todo tipo de agrupaciones y pobladores para que puedan resolver sus prioritarios problemas comunales de todo orden con metodologías, técnicas y procesos adecuados y eficaces; en concordancia con los objetivos del Plan Trifinio.

Que con metodologías participativas los gobiernos municipales decidan sobre la planificación y ejecución de obras en sus comunidades, con recursos humanos e institucionales y locales; determinen sus propios arbitrios, de los que puedan disponer con libertad conforme con su autonomía; así como de los aportes que constitucionalmente les corresponden; y emplearlos en el desarrollo de sus comunidades; y de esa manera fortalecer el gobierno municipal; lo que coadyuvará a la ejecución eficiente del Plan Trifinio. Lógicamente sin manipuleos de orden político-partidista. Para ello deben adecuarse los marcos legales que frenan los procesos de desarrollo, concretamente en Guatemala, el INFOM y la Contraloría General de Cuentas.

Que el PARLACEN y las demás instancias participantes o relacionadas con el PLAN TRIFINIO mejoren la comunicación con las autoridades, comunidades locales, pobladores e instituciones que la comprenden; diseñando programas, estrategias y procesos de comunicación franca, amplia y constante; a efecto de que se fortalezca el Plan.

2. SOBRE LAS LIMITACIONES GENERALES DEL PLAN.

En general el PLAN TRIFINIO, con las deficiencias ya expresadas, está generando limitados logros en los campos de integración, desarrollo social, cultural, educativo, económico, político y jurídico en los países que comprende; y en el caso de Guatemala está produciendo limitados niveles de mejoramiento económico y social en los departamentos de Chiquimula y Jutiapa Chiquimula, Jocotán, Camotán, San José La Arada, San Juan la Ermita, Olopa, Esquipulas, Quezaltepeque, San Jerinto, Ipala, Agua Blanca, Santa Catarina Mita, Concepción Las Minas, Asunción Mita y Atescatempa). Aunque es entendible que el Plan está diseñado para que genere crecimiento y desarrollo a mediano o a largo plazo. Y en el caso de Guatemala, el INFOM y la Contraloría General de Cuentas deben de coadyuvar a los fines del Plan, rediseñando y reformulando sus políticas, estrategias, marcos jurídicos y mecanismos de control, planificación y ejecución.

4.3. INICIATIVAS DE INSTRUMENTOS JURIDICOS Y RESOLUCIONES DEL PARLACEN PARA CENTROAMERICA.

El PARLACEN con base en los artículos 1 y 5 del Tratado ha generado, además de los anteriormente especificados, varias iniciativas de instrumentos jurídicos y resoluciones, entre las que destacan las siguientes:

4.3.1. "INICIATIVA HACIA LA CONSOLIDACION DE LA PAZ CON

DESARROLLO HUMANO EN CENTROAMERICA" DEL PARLACEN.

La iniciativa más audaz en el marco de planteamiento de políticas y estrategias, es la "Iniciativa hacia la Consolidación de la Paz con Desarrollo Humano en Centroamérica" 20/ (1 de abril de 1993) presentada por el PARLACEN en la reunión de Presidentes de El Salvador, Honduras y Guatemala, que tiende a ser un instrumento de seguimiento concreto del Acuerdo de Esquipulas II, y recomienda a los Presidentes de Centroamérica la consolidación de la paz con desarrollo humano, en las siguientes áreas:

- a. La paz, el fortalecimiento de los procesos democráticos y el respeto de los derechos humanos en el marco del Acuerdo de Esquipulas II;
- b. La lucha contra la pobreza, con base en los planes nacionales adoptados en el Compromiso de Tegucigalpa;
- c. La ampliación de las oportunidades económicas a los sectores marginados; y
- d. El desarrollo sostenible, ligado con la conservación del ambiente y de los ecosistemas.

Esta iniciativa al ser aprobada e implementada por la instancia de la Reunión de Presidentes repercutirá de manera significativa en Guatemala, ya que busca mecanismos para fortalecer la paz, democracia y derechos humanos; la lucha contra la pobreza; y generar oportunidades a sector-

20/ GACETA CENTROAMERICANA. ORGANO OFICIAL PARLACEN. Año 1 Mayo-julio 1993. No. 3. Pág. 10.

res marginados.

4.3.2. PROYECTO DE TRATADO DE NACIONALIDAD CENTROAMERICANA; Y DE LA CONSTITUCION DE CENTROAMERICA.

El Proyecto de Tratado de Nacionalidad Centroamericana se origina en la "DECLARACION DE GUATEMALA" (Guatemala, octubre 30, 1992) en la que los Presidentes de Guatemala, El Salvador y Honduras acuerdan, entre otros puntos, instar al PARLACEN a impulsar la unión política de sus pueblos, esencial en el proceso de integración, y pretende establecer un vínculo de identidad entre los centroamericanos; y "se inscribe en la aspiración común de dar vida al ciudadano centroamericano y el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos y obligaciones centroamericanas, a partir del primer día del próximo siglo." (Art. 14 del Proyecto de Tratado). 21/

Y tiene su mismo origen (la "DECLARACION DE GUATEMALA") la decisión de la XIII Cumbre Presidencial de redactar la Constitución Centroamericana.

4.3.3. PROYECTO DE TRATADO CONSTITUTIVO DEL CONSEJO CENTROAMERICANO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA.

Este proyecto se inscribe dentro de la estrategia de promover una respuesta a la precaria situación de los asentamientos humanos en la región y en especial, la vivienda, que contribuyan a satisfacer las necesidades del área

21/ GACETA CENTROAMERICANA. ORGANO OFICIAL PARLACEN. Año 2. Febrero-Marzo-Abril- 1994. No. 5. Pág. 5.

(cuarto Considerando del Proyecto). Al implementarse sus planes y programas serán beneficiados sectores marginados en nuestro país.

4.3.4. ANTEPROYECTO PARA LA CREACION, CONTROL Y USO, A NIVEL CENTROAMERICANO, DEL TITULO DE PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

Este instrumento busca contrarrestar el tráfico de vehículos robados o hurtados en la región; y se pretende que el título sea reconocido a nivel regional, como el único documento probatorio de propiedad del vehículo. En la XIII Cumbre de Presidentes Centroamericanos (Panamá, diciembre 1992), dieron su beneplácito al mismo e instruyeron a la Reunión de Ministros de Transporte (REMITRAN) presentar recomendaciones. Fue conocido después en la Cumbre de Presidentes en octubre de 1993.

4.3.5. RESOLUCIONES SOBRE EL NARCOTRAFICO Y EL TERRORISMO.

El PARLACEN envió a la Cumbre de Presidentes de Centroamérica y Belice (Febrero 1993), la resolución sobre el problema de las drogas y el narcotráfico en la región; recomendando a los mandatarios suscribir los tratados para la lucha contra la producción y comercio de drogas, así como el lavado de dinero.

Asimismo el PARLACEN resolvió (1992) condenar el terrorismo, expresando que la lucha contra el mismo, debe concer-

tarse a niveles locales, regionales y continentales, como una cruzada moral por encima de cualquier ideología, raza o religión, involucrando a comunidades, partidos políticos, organismos nacionales e internacionales, gobiernos, empresas privadas u oficiales, medios de comunicación, iglesias, sindicatos, universidades y otros, en un esfuerzo por el bien de los pueblos en defensa de los sistemas democráticos por la vida y estabilidad social.

4.3.6. RESOLUCIONES EN MATERIA DE COMERCIO:

En materia de comercio el PARLACEN emitió, entre otras, las resoluciones siguientes:

1. Luchar para que los productos de exportación de la región encuentren en el mercado internacional, condiciones favorables de expansión; promover un sistema para obtener del GATT y de otros bloques económicos, para Centroamérica un trato justo para el comercio internacional; y que en la Conferencia San José IX, se exija a la Comunidad Económica Europea trato equitativo para el comercio del banano, el algodón, el azúcar y el café.
2. Recomendar la formación del SISTEMA CENTROAMERICANO DE DEFENSA Y PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES, bajo la coordinación del SICA y seguimiento del PARLACEN. (Marzo 1993).
3. Establecer un nuevo orden de relaciones económicas internacionales que garantice la libertad de comercio y la eliminación del proteccionismo. (Abril 1993).

4. Congratularse por el avance de establecer una verdadera zona de libre comercio entre Guatemala, El Salvador y Honduras, con miras a la integración regional. Y para que se perfeccione un libre tránsito de personas, bienes y capitales. (Marzo 1993).

4.3.7. INICIATIVAS SOBRE LOS DERECHOS AMBIENTALES.

El PARLACEN resuelve recomendar a los Presidentes de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, plantear como iniciativa de ley la creación de la Sección de la Procuraduría de los Derechos Ambientales, como parte de las Procuradurías-Generales de la Nación o Ministerios Públicos o sus equivalentes, para que se promueva la acción pública en defensa del derecho humano a un ambiente sano. (San Salvador, 28 de junio de 1993). En esa misma fecha el PARLACEN resuelve recomendar a los Congresos centroamericanos incorporar la figura del Procurador Adjunto de los Derechos Ambientales dentro de las Procuradurías de los Derechos Humanos; y en tanto se reforma la ley, en los países que ya existe dicha función la desempeñe uno de los Procuradores Adjuntos.

4.3.8. INICIATIVA SOBRE EL USO DE DOCUMENTOS PUBLICOS EN CENTROAMERICA.

El PARLACEN consciente que en la actualidad existen trámites administrativos para legalización de documentos que desvirtúa la integración, acuerda recomendar a los Presi-

dentes de El Salvador, Guatemala y Honduras, que suscriban:

Art. 1o. Los documentos extendidos por Notarios y funcionarios públicos en los países que han ratificado el Tratado Constitutivo del PARLACEN, tienen validez jurídica entre dichos países, sin más formalidades. Art. 2o. Para tales efectos, basta que el Jefe de la Dependencia u oficina, de donde se origina el documento, certifique que el funcionario o empleado que lo extendió, ejerce o ejercía el cargo a la fecha de su expedición. En el caso de que el documento sea extendido por Notario, que el Colegio Profesional respectivo certifique que el Notario se encuentra activo y que la firma y sello del documento corresponden al mismo (enero 27, 1993).

4.3.8.1. CONCLUSIONES ESPECIFICAS:

1. Cumpliendo con su objeto esencial, como es, el debate o proceso parlamentario, en el marco del planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales, culturales, de seguridad, de interés común, el PARLACEN, se ha ocupado de las diversas materias relativas a éstas, entre las que destacan: los derechos humanos, los derechos ambientales, la integración regional, asentamientos humanos y vivienda, seguridad y tránsito de vehículos, personas, bienes y servicios, lucha contra el terrorismo, drogas y narcotráfico, comercio, dar fluidez al uso de documentos públicos en Centroamérica; para que la ins-

tancia de Reunión de Presidentes tomara las decisiones políticas y jurídicas a efecto de que se concretaran los planes, programas, proyectos y acciones, a corto, mediano o, largo plazo; y se concretizaran en hechos, beneficios y avances en las materias políticas, económicas, sociales, culturales y de seguridad, especialmente en Guatemala, El Salvador y Honduras, que integran plenamente 22/ el PARLACEN.

2. a) La Constitución Centroamericana y el proyecto de nacionalidad centroamericana, son proyectos muy ambiciosos, pero necesarios, que en el proceso de debate de los mismos se irán madurando y configurando mejor; considerando que aún Nicaragua, Panamá y sobre todo Costa Rica, no se han integrado plenamente al PARLACEN.

b) El Tratado de creación, control y uso, a nivel centroamericano del título de propiedad de vehículos automotores; las resoluciones sobre terrorismo, drogas y narcotráfico; y de comercio; las iniciativas sobre los derechos ambientales; constitución del Consejo Centroamericano sobre asentamientos humanos y vivienda, y sobre mecanismos de fluidez en el uso de documentos públicos en Centroamérica; entre otros, solo basta la decisión política decidida de los Estados que ya integran plenamente el PARLACEN para hacerlas viables; ya que está demostrado que es necesario implementarlas; y, reflejarán resultados muy concre-

22/ Cuando en el texto se use la frase integran plenamente o una similar relacionada al PARLACEN debe entenderse que se quiere indicar a Guatemala, El Salvador y Honduras, porque ya tienen en ese órgano regional a sus diputados centroamericanos electos.

tos como logros relevantes del PARLACEN.

4.4. CONGRESOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, FOROS, PANELES Y OTROS EVENTOS PROMOVIDOS POR EL PARLACEN.

Como estrategia en el planteamiento y desarrollo de planes, programas y proyectos, el PARLACEN ha realizado eventos de diversa naturaleza como congresos, seminarios, conferencias, foros, paneles y encuentros, donde se han debatido las variadas materias que interesan y preocupan a Centroamérica; que contribuyen a concientizar y generar estrategias de abordamiento y planteamiento de tales; destacaré los más relevantes.

4.4.1. CONCLUSIONES DE LA PRIMERA CONFERENCIA SOBRE INTEGRACION, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS. (1993).

1. El principal obstáculo en la integración centroamericana es la violación de los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
2. El fortalecimiento de la sociedad civil y la reducción del papel influyente de los militares en la sociedad, necesario para la consolidación democrática, es vital para que sea efectivo el respeto a los derechos humanos.
3. Un gobierno de leyes y el mantenimiento del Estado de Derecho frente al abuso del poder, el terrorismo de Estado, la actuación al margen de la ley de los cuer

pos de seguridad o de grupos irregulares.

4. Convocar a una reunión urgente a los Procuradores de Derechos Humanos para que se fortalezcan institucionalmente; y que establezcan reuniones periódicas para evaluar la situación regional de tales derechos y, que este mecanismo proponga al PARLACEN la constitución de un ombudsman 23/ centroamericano.
5. El PARLACEN debe actuar con mayor fuerza en los procesos de paz y reconciliación.
6. Los partidos políticos de Centroamérica deben incorporar en sus bases programáticas la educación, promoción y defensa de los derechos humanos.
7. Que el PARLACEN recomiende a los Estados Centroamericanos, la aprobación y ratificación del Convenio 169 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales de la OIT, para lograr la protección a las poblaciones indígenas de Centroamérica.
8. Que los países centroamericanos en donde existan mayorías indígenas poblacionales se cree, dentro de las Procuradurías de Derechos Humanos, un Procurador Adjunto que defienda los derechos de las poblaciones indígenas.

4.4.2. CONCLUSIONES DE LA II CONFERENCIA CENTROAMERICANA DE PARTIDOS POLITICOS. (1993).

1. Expresar la preocupación por parte del PARLACEN por

23/ El artículo 54 de la Constitución Española de 1978 marca un hito importantísimo en cuanto a la incorporación del Ombudsman dentro del engranaje jurídico de los países de habla hispana, identificando ya al defensor del ciudadano común también como el escudo protector de los derechos fundamentales. (EL ROL DEL OMBUDSMAN EN LA ACTUALIDAD. Edgar Alfredo Balsells Toño Revista del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. No. 35. Enero-Junio 1991. Pág. 6.

la situación de Nicaragua y Guatemala, que ponen en riesgo la institucionalidad democrática; instándoles a que con el diálogo y la negociación política, se busque una vida armónica y fraternal.

2. Respalda los esfuerzos que se hagan para establecer la paz firme y duradera de Centroamérica apoyando la iniciativa: "Consolidación de la paz con desarrollo humano".

4.4.3. COMUNICADO CONJUNTO DEL ENCUENTRO DE PARLAMENTARIOS EURO-LATINOAMERICANOS.

Promover la democracia participativa, la plena vigencia de la paz y el fortalecimiento y avance de los procesos de integración basados en el desarrollo de la persona; mediante la participación de una base popular.

4.4.4. OTROS EVENTOS:

1. El I Congreso de Escritores Centroamericanos (1993) entre otros asuntos, se pronunció sobre el cumplimiento de leyes vigentes en Centroamérica sobre la conservación del medio ambiente; que se incrementen programas de enseñanza ecológica; y la creación de leyes del libro y la liberación de tasas impositivas sobre el mismo.

2. La I Conferencia Centroamericana sobre legislación ambiental y políticas de población (1993) concluye que el PARLACEN organice la I Conferencia Centroamericana de Población, de donde emane la Agenda Centroamericana de

Políticas de Población.

3. El Congreso de Periodistas Centroamericanos (1993) rechaza la injusticia social, discriminación y la violencia.

4. El Simposio sobre Políticas Monetaria y Fiscal (1993) concluye sobre la necesidad de reducir la inflación a niveles internacionales a corto plazo, y mantener la estabilidad de los precios. Y recomienda eficiencia en la recaudación tributaria, racionalizar el gasto público conforme a las prioridades socioeconómicas y privatizar empresas y activos públicos.

5. El Foro sobre Procesos Electorales en Centroamérica, Partidos Políticos y Tribunales Supremos Electorales (1993) recomienda depurar y perfeccionar los procesos electorales.

6. El Primer Seminario-Taller "Senectud y Derechos Humanos en Guatemala" (1993) concluye sobre la necesidad de los derechos de los ancianos.

7. El Foro "El Parlamento Centroamericano ante la Problemática Legal de las Mujeres" recomienda crear el Código de Familia, que incluya Uniones de Hecho; y que el PARLACEN apruebe el anteproyecto para elaborar la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

4.4.4.1. CONCLUSION ESPECIFICA:

Basado en la concepción filosófica del Preámbulo del Tratado y de la naturaleza, fines y atribuciones del PARLACEN; y una interpretación extensiva de la normativa del mismo, ha sido beneficioso para Guatemala, que estos eventos hayan debatido asuntos de interés para este país, especialmente en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, mantenimiento del Estado de derecho, proceso de paz y reconciliación, fortalecimiento de la integración, depuración y perfeccionamiento de los procesos electorales, la situación o inestabilidad política de Guatemala que arriesga la institucionalidad, la problemática de las poblaciones indígenas, y otros más; en razón de que se va fortaleciendo el abordaje de estas materias; y como mecanismos de presión hacia las instancias de orden político o legislativo, los resultados de estos eventos, generan efectos significativos a corto, mediano y largo plazo. Teniendo presente que Guatemala, en el ámbito centroamericano, presenta profundos y complejos obstáculos en el avance o abordaje de estas materias; en especial sobre derechos humanos, Estado de derecho, procesos de paz y reconciliación, institucionalidad política y discriminación indígena.

4.5. EL PROCESO PARLAMENTARIO DEL PARLACEN:

Conforme el artículo 1 y 5 del Tratado del PARLACEN, sus competencias son las clásicas en materia deliberativa, de asambleas nacionales o regionales, conocer, debatir o

formular propuestas o recomendaciones (como un órgano regional de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales, culturales y de seguridad, de interés común). Y conforme las atribuciones del mismo sirve de foro deliberativo idóneo para el análisis de los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales comunes y de seguridad del área centroamericana (inciso a) del Art. 5 del Tratado); y como consecuencia, impulsa y orienta los procesos de integración y la más amplia cooperación entre los países centroamericanos (inciso b) del Art. 5 del Tratado); propone proyectos de tratados y convenios a negociarse entre los países centroamericanos, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades del área (inciso d) del Art. 5 del Tratado); propicia la convivencia pacífica y la seguridad de Centroamérica (inciso e) del Art. 5 del Tratado); promueve la consolidación del sistema democrático, pluralista y participativo en los países centroamericanos, con estricto respeto al Derecho Internacional (inciso g) del Art. 5 del Tratado); y, recomienda a los gobiernos centroamericanos las soluciones más viables y efectivas en relación a los diferentes asuntos que dentro de sus atribuciones conozca. Bajo ese marco conceptual el PARLACEN, se ha ocupado de las diversas materias que conforme su filosofía, naturaleza, fines y atribuciones le competen; y producto de ese

proceso parlamentario son las iniciativas, recomendaciones, proyectos, anteproyectos, planes y programas, y resoluciones que ha generado en sus dos años de funcionamiento; como de manera general ha quedado reflejado en este estudio.

CONCLUSIONES:

1. El PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), es un órgano regional de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales, culturales y de seguridad, de interés común, del área centroamericana; y sirve de foro deliberativo para analizar tales materias.
2. El PARLACEN, en esencia tiene facultades y atribuciones parlamentarias, deliberativas y de recomendación. Su accionar se complementa con las instancias políticas de la Reunión de Vicepresidentes y Reunión de Presidentes centroamericanos, quienes tienen jurídicamente la competencia en materia política y legislativa de ejecutar las resoluciones, recomendaciones e iniciativas, conforme al TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS, sus Protocolos y su Reglamento Interno; y los marcos constitucionales de sus respectivos Estados.
3. La estructura del PARLAMENTO CENTROAMERICANO es dual: por una parte, el estrictamente parlamentario de carácter deliberativo y de recomendación; y por otra

parte, el poder de decisión política en la Reunión de Vicepresidentes y la de Presidentes, a la que se atribuye la decisión política final. Carece entonces el PARLACEN de competencia en materia legislativa, por lo que sus recomendaciones, resoluciones e iniciativas siguen una serie de procesos principalmente políticos que prolongan la ejecución de las mismas. No obstante que los procesos sociales son dinámicos, y que requieren de decisiones políticas o normativas oportunas e inmediatas para abordar con la celeridad y prontitud que las soluciones de los problemas en Centroamérica exigen.

4. En el caso de Guatemala, conforme la Constitución, para implementar planes, programas, proyectos y leyes que hagan viable y efectivas las normativas políticas y jurídicas, planteadas y recomendadas por el PARLACEN, es imperativo que se adicione un protocolo al Tratado, a efecto de dotar a ese órgano regional, de la competencia legislativa para crear leyes e instituciones que trasciendan en lo político, económico, social, cultural y de seguridad, en Guatemala, El Salvador y Honduras; y en los países que se vayan integrando plenamente. En el marco de la concepción filosófica del Preámbulo del Tratado y de la naturaleza, fines y atribuciones del PARLACEN; y una interpretación extensiva de la normativa del mismo; sin

lesionar los marcos constitucionales, de cada Estado integrante.

5. La República de Guatemala se está beneficiando de la ejecución del proceso parlamentario del PARLACEN, en el marco de la concepción filosófica del Preámbulo del Tratado y de la naturaleza, fines y atribuciones del mismo; y una interpretación extensiva de la normativa del mismo; partiendo de la premisa que éste es un foro idóneo para el abordaje y planteamiento abierto y realista de las materias políticas, económicas, sociales, culturales y de seguridad; entre otras, el cumplimiento del respeto a los derechos humanos, la institucionalidad política del país y el pleno Estado de derecho.

6. Siendo el PARLACEN un ente eminentemente político, resulta ser un mecanismo de presión regional que busca sensibilizar o concientizar al Estado, a los sectores civiles organizados y a la ciudadanía en general, sobre la imperiosa necesidad de buscar metodologías más sinceras y efectivas, para el avance y fortalecimiento, en tales materias en Guatemala.

RECOMENDACIONES:

1. Que las instancias políticas de las Reuniones de Vicepresidentes y Presidentes de Centroamérica, definan una estrategia más dinámica y efectiva, a efecto de

que los procesos de aprobación y ejecución de las políticas y estrategias en el planteamiento y desarrollo de planes, programas y proyectos del PARLACEN, sean respaldadas por una actitud política y jurídica más congruente con el accionar parlamentario de ese ente regional. En el marco de una estrategia amplia de la concepción filosófica del Preámbulo del Tratado y de la naturaleza, fines y atribuciones del PARLACEN; y una interpretación extensiva de la normativa del mismo. Y como consecuencia se tengan resultados concretos, viables y trascendentes en los órdenes económicos, políticos, sociales, culturales, de seguridad; y de integración de Centroamérica o en los países que plenamente lo conforman: Guatemala, El Salvador y Honduras.

2. Que por los mecanismos idóneos, como la aprobación de otro Protocolo al Tratado Constitutivo del PARLACEN, se le otorgue a éste competencia legislativa, a efecto de que sus resoluciones tengan carácter imperativo especialmente en los países que plenamente lo conforman; y por lo tanto se tornen más dinámicos los procesos de integración, lo que redundará en lo político, económico, social, cultural y de seguridad en Guatemala, conforme la concepción filosófica del Preámbulo del Tratado y de la naturaleza, fines y atribuciones del PARLACEN; y una interpretación ex

tensiva de la naturaleza del mismo. Conscientes que las fronteras son un freno al desarrollo de los pueblos, en todos los órdenes, y que se impone la organización en bloque de los países para abordar y solucionar con más solidez y eficiencia los graves problemas de las naciones centroamericanas.

3. Que el PARLACEN diagrama e implemente políticas y estrategias, con participación más amplia de todos los sectores del país, que tengan como objetivo fundamental generar discusión, análisis, planteamiento y recomendación sobre las diversas materias que están obstaculizando el desarrollo político de Guatemala, y por ende afectan y frenan el avance de los procesos integracionistas que sustentan al PARLACEN. Y formar conciencia sobre la urgente necesidad de lograr que en Guatemala se institucionalice un pleno Estado de derecho, base fundamental, para que las políticas y estrategias en el planteamiento y desarrollo de planes, programas y proyectos del PARLACEN, trasciendan en lo político y jurídico en Guatemala. Lo que concretizará la filosofía, naturaleza, fines y atribuciones del Parlamento Centroamericano.

BIBLIOGRAFIA

TEXTOS:

1. Bolaños Santos, Eduardo. EL MERCADO COMUN CENTROAMERICANO. SERVIPRENSA CENTROAMERICANA ENERO 1981.
2. Fonseca, Gautama. INTEGRACION ECONOMICA EL CASO CENTROAMERICANO.
3. Fernández, -Lorenzo. EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y LA EXPERIENCIA EUROPEA. FUNDACION FRIEDRICH EBERT. INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANA. MADRID. 1990.
4. García Laguardia, Jorge Mario y Vásquez Martínez, Edmundo. CONSTITUCION Y ORDEN DEMOCRATICO. Editorial Universitaria de Guatemala. 31 de julio 1984.
5. García Laguardia, Jorge Mario y Luján Muñoz, Jorge. GUIA DE TECNICAS DE INVESTIGACION. SERVIPRENSA CENTROAMERICANA GUATEMALA 1976 3a. Edición.
6. García Vilchez, Julio Ramón, PARLAMENTO CENTROAMERICANO INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS SOCIO POLITICOS INESP KONRAD ADENAUER STIFTUNG IMPRESO EN LOS TALLERES DE EDITORIAL "EL AMANECER, S.A." NICARAGUA, AGOSTO DE 1993.
7. Herrarte, Alberto. DOCUMENTOS DE LA UNION CENTROAMERICANA. RECOPIACION. EDITORIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMERICA. 1957.
8. Marure, Alejandro. BOSQUEJO HISTORICO DE LAS REVOLUCIONES DE CENTROAMERICA DESDE 1811 HASTA 1834. TOMO I. EDITORIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA "José de Pineda

Ibarra". Guatemala, C.A. 25 de junio de 1960.

9. Méndez Calderón, Rosa Elena. "EL GRUPO CONTADORA Y SU INCIDENCIA EN LOS CAMBIOS POLITICOS EN CENTROAMERICA DE 1983 A 1990" Tesis de Grado. Guatemala, junio de 1991. IMPRESOS GONZALEZ A.

10. Villagrán Kramer, Francisco. "La Integración Económica y la Constitución de Guatemala" Revista Jurídica del Organismo Judicial No. 1. Publicación Semestral Enero-junio 1992. Guatemala, C.A.

11. Villagrán Kramer, Francisco. "LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LOS ACTOS UNILATERALES" REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA. JULIO DICIEMBRE 1992. NUMERO 36. SERVIPRENSA CENTROAMERICANA.

PUBLICACIONES:

1. CONTADORA: ¿REALIDAD O ILUSION? CRONOLOGIA Y DOCUMENTACION DE UNA INICIATIVA PARA LA PAZ Y LA DEMOCRATIZACION EN CENTROAMERICA. PANORAMA CENTROAMERICANO. INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS POLITICOS (INCEP). GUATEMALA, ABRIL 1986.

2. PARLACEN: HACIA LA INTEGRACION POLITICA DE CENTROAMERICA

DOCUMENTOS BASICOS DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO. REVISTA PANORAMA CENTROAMERICANO. INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS POLITICOS INCEP MARZO-ABRIL 1992. FOTOPUBLICACIONES.

3. PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y PARLAMENTO EUROPEO. CANALES DE COOPERACION BIRREGIONAL. ASOCIACION DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS SOCIALES. GUATEMALA 1990. CENTRO IMPRESOR PIEDRA SANTA.
4. INFORME DE LABORES DE LAS COMISIONES AÑO 1993. UNIDAD DE PUBLICACIONES PARLACEN 1993.
5. INSTRUMENTOS BASICOS DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO. SECRETARIA EJECUTIVA PARLAMENTO CENTROAMERICANO. CENTROAMERICA. SONIBEL. GUATEMALA.
6. INSTRUMENTOS BASICOS DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO. SECRETARIA EJECUTIVA PARLAMENTO CENTROAMERICANO. 3a. EDICION. CENTROAMERICA ABRIL 1994.
7. MEMORIA DEL SEMINARIO INTERNACIONAL INTEGRACION EN AMERICA CENTRAL UN NUEVO ENFOQUE 25 y 26 de MAYO DE 1993. ASOCIACION DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS SOCIALES (ASIES) CIEDLA CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO LATINOAMERICANO FUNDACION KONRAD ADENAUER.
8. GACETA CENTROAMERICANA ORGANO OFICIAL NO. 1 FEBRERO-MARZO DE 1993.
9. GACETA CENTROAMERICANA ORGANO OFICIAL NO. 2 MARZO-ABRIL DE 1993.
10. GACETA CENTROAMERICANA ORGANO OFICIAL NO. 3 MAYO-JULIO 1993.
11. GACETA CENTROAMERICANA ORGANO OFICIAL NO. 4 AGOSTO-NOVIEMBRE 1993.

12. GACETA CENTROAMERICANA ORGANO OFICIAL NO. 5 FEBRERO-MARZO-ABRIL 1994.
13. PRIMER INFORME ANUAL 1991-1992 A LA ASAMBLEA PLENARIA POR EL PRESIDENTE DEL PARLACEN LIC. ROBERTO CARPIO NICOLLE.
14. MEMORIA DE LABORES PARLACEN PARLAMENTO CENTROAMERICANO 1992-93. GUATEMALA. GUATEMALA.
15. INFORME DE LOS SEMINARIOS NACIONALES PROGRAMA APOYO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL GOBIERNO LOCAL. EL CASO DEL TRIFINIO. GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 1993. UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES.
16. INFORME FINAL DEL PROGRAMA APOYO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL GOBIERNO LOCAL. EL CASO DEL TRIFINIO. UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES. GUATEMALA, DICIEMBRE DE 1993.
17. EL DESARROLLO FRONTERIZO EN CENTROAMERICA Y EL PLAN TRIFINIO EL SALVADOR-GUATEMALA-HONDURAS PREPARADO POR LA DIRECCION DE COMUNICACION DEL PARLACEN MAYO 1992.
18. DESARROLLO SOCIAL TERRITORIO DEL TRIFINIO GUATEMALA HONDURAS EL SALVADOR PERFIL DE PROPUESTA PARLACEN UNICEF DICIEMBRE 1992.
19. PROPUESTA PLAN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL TRIFINIO CONVENIO PARLACEN-UNICEF 25 DE JUNIO DE 1993.

LEYES CONSTITUCIONALES:

1. Acta de Independencia de 1821.
2. Bases Constitucionales de 1823.
3. Constitución de la República Federal de Centroamérica de 1824.
4. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. 1985.
5. Decreto del 30 de Mayo de 1838 (San Salvador).
6. Decreto del 9 de junio de 1838 (San Salvador).

TRATADOS Y PROTOCOLOS:

1. TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS.
2. PRIMER PROTOCOLO AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS.
3. SEGUNDO PROTOCOLO AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS.

DICCIONARIOS:

1. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Manuel Ossorio. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1981.
2. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Guillermo Cabanellas. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina. 12a. Edición. 1979.